BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 26 de julio de 1982

NUMERO
24.969
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO



DECRETOS

CONDECORACIONES

Condecórase al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

DECRETO
Nº 168
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. Estanislao Valdés Otero, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. Estanislao Valdés Otero.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República del Ecuador.

DECRETO
Nº 178
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República del Ecuador, Coronel D. Reinaldo Efraín Carrillo, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República del Ecuador, Coronel D. Reinaldo Efraín Carrillo.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Julio J. Martínez Vivot

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Desígnase Director General.

DECRETO
Nº 183
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Hacienda y la atribución conferida por el Artículo 86, 10, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de la Dirección General Impositiva, al Contador Público Nacional D. Elías Lisicki (M.I. Nº 4.256.652).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
José M. Dagnino Pastore

DUELO

Tribútanse honores con motivo del deceso del Arzobispo Residencial de Tucumán.

DECRETO
Nº 45
Bs. As., 7|7|82

VISTO el deceso de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Blas Victorio Conrero, Arzobispo Residencial de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se hace el deber de asociarse al duelo de la Iglesia y de la feligresía del país.
Que corresponde tributar al ilustre extinto los honores que corresponden a su alta investidura.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos y en las unidades del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, desde el día de la fecha hasta el día del sepelio del que fuera en vida Arzobispo Residencial de Tucumán.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa dispondrá los honores militares correspondientes y el del Interior formulará las comunicaciones respectivas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Llamil Reston
Julio J. Martínez Vivot

FUERZAS ARMADAS

Convalídase una Resolución del Comandante en Jefe de la Armada, por la que se promueve al grado inmediato superior a un Capitán de Fragata Cuerpo de Combate (R.E.).

DECRETO
Nº 179
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo resuelto por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido en el artículo 4º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución al señor Comandante en Jefe de la Armada Nº 232 de fecha 14 de abril de 1982, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, por la que se promueve al grado inmediato superior al señor Capitán de Fragata Cuerpo de Combate (R.E.) D. Osvaldo Ceferino Moreno, con retroactividad al 26 de julio de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot

RESOLUCIÓN
Nº 232
Bs. As., 14|4|82

VISTAS las constancias del expediente DIAI-RNE Nº 4.739|81, lo informado por la Dirección de Armamento de Personal Naval, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del pronunciamiento judicial emanado del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital Federal en el juicio "Moreno, Osvaldo Ceferino c|Estado Nacional (Cdo. en Jefe de la Armada) s|ordinario", a la parte actora debe otorgársele el grado de Capitán de Navío, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 inciso a) del Decreto Nº 1.332|73, reglamentario de la Ley Nº 20.508, con retroactividad al 26 de julio de 1976.
Que de conformidad con el mencionado pronunciamiento judicial, se declaran de legítimo abono las diferencias de haberes de retiro no percibidas por el causante, con retroactividad al 26 de julio de 1976 y hasta el 30 de diciembre de 1981, con más sus intereses y la correspondiente actualización por depreciación monetaria de las mencionadas diferencias.

Por ello,

El Comandante
en Jefe de la Armada
Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase el grado inmediato superior con retroactividad al 26 de julio de 1976 al señor Capitán de Fragata Cuerpo de Combate (R.E.) D. Osvaldo Ceferino Moreno.

Art. 2º — Pase al Estado Mayor General de la Armada (Dirección General del Personal Naval) a sus efectos y archívese en la Secretaría General Naval.

Jorge I. Anaya

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores.

DECRETO
Nº 181
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 26 de julio de 1982, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique Florencio Lupiz (M. Nº 1.734.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Desígnase Director Nacional de Culto.

DECRETO
Nº 184
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio Peña (M. Nº 422.176).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

MINISTERIO DE TRABAJO

Desígnase Subsecretarios de Trabajo y Técnico y de Coordinación Administrativa.

DECRETO
Nº 175
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Trabajo, al actual Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa, al doctor don Luis Mario Pilade Fava (L. E. Nº 4.123.862), nombrado por Decreto Nº 42 del 7 de julio de 1982, quedando en tal virtud vacante este último cargo.

Art. 2º — Desígnase Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa en dicho Departamento de Estado, al doctor D. Daniel Antonio Priano (M.I. 1.800.384).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveiran

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

MINISTERIO DE TRABAJO

Desígnase Director Nacional de Delegaciones Regionales.

DECRETO
Nº 176
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Trabajo, Director Nacional de Delegaciones Regionales —Categoría 24—, al señor Dr. Humberto Pedro Capelli (L.E. Nº 1.994.465).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveiran

MINISTERIO DE TRABAJO

Desígnase Director Nacional de Asociaciones Gremiales.

DECRETO
Nº 177
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Trabajo, Director Nacional de Asociaciones Gremiales —Categoría 24—, al señor D. Alfredo Alberto Garofano (M.I. Nº 4.244.375).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveiran

PRESIDENCIA DE LA NACION

Confírmanse en sus cargos a los Subsecretarios de Política y Programación Cultural, de Relaciones Culturales y de Acción Cultural, dependientes de la Secretaría de Cultura.

DECRETO
Nº 167
Bs. As., 22|7|82

VISTO lo propuesto por el Señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar a los Señores Subsecretarios de la Secretaría de Cultura.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, a partir del 1º de julio de 1982, a los Señores Subsecretarios de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, que a continuación se mencionan: de Política y Programación Cultural Doctor D. Martín Luis Erdozain (L. E. Nº 4.377.776), de Relaciones Culturales, Doctor D. Jorge Ernesto Basombrio (L. E. número 4.244.977) y de Acción Cultural, Escribano D. José María De Lorenzis (L. E. Nº 4.278.125).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designaciones en la Secretaría de Planeamiento.

DECRETO
Nº 169
Bs. As., 22|7|82

VISTO que impostergables exigencias funcionales imponen la necesidad de proveer los cargos de Director General de Cooperación Técnica Internacional dependiente de la Subsecretaría de Recursos y Cooperación Técnica, previsto en la estructura orgánico funcional aprobada por Decreto Nº 2.218 de fecha 29 de diciembre de 1976 y los cargos de Directores Nacionales de Coordinación Científica y Tecnológica y de Planificación Científica y Tec

nológica, dependientes de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, previstos en la estructura orgánico-funcional aprobada por Decreto Nº 3.231 del 17 de diciembre de 1976, ambos organismos dependientes de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las aludidas designaciones son independientes de las adecuaciones a que pudieran dar lugar las modificaciones emergentes de la Ley de Ministerios Nº 22.520 del 18 de diciembre de 1981 y del Decreto Nº 21 del 7 de enero de 1982.

Que dichos cargos hacen a las funciones específicas de las mencionadas Subsecretarías.

Que para cubrir dichos cargos han sido propuestos el Mayor (R) D. Alberto Antonio Alfonso y los Doctores Sadi Ubaldo Rife y Enrique Julio Vasini.

Que los mismos reúnen las condiciones de idoneidad que exige cumplir con las obligaciones que imponen esas jerarquías.

Que la propuesta para cubrir los referidos cargos se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1.050 del 28 de mayo de 1982 - inciso e), como asimismo se encuentran vacantes y financiados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse en la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación - Subsecretaría de Recursos y Cooperación Técnica - Dirección General de Cooperación Técnica Internacional - Agrupamiento Administrativo con el cargo de Categoría 24 - Director General - al Mayor (R) D. Alberto Antonio Alfonso (M.I. Nº 7.265.705), en la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología - Dirección Nacional de Coordinación Científica y Tecnológica - Agrupamiento Administrativo - con el cargo de Categoría 24 - Director Nacional - al Doctor D. Sadi Ubaldo Rife (M.I. Nº 6.459.699) y en la Dirección Nacional de Planificación Científica y Tecnológica - Agrupamiento Administrativo - con el cargo de Categoría 24 - Director Nacional - al Doctor D. Enrique Julio Vasini (M.I. Nº 5.192.358).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a las partidas específicas habilitadas a tal fin, en el presupuesto de la Secretaría de Planeamiento para el Ejercicio 1982.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

PROVINCIAS

Confírmase en su cargo al Gobernador de la Provincia del Neuquen.

DECRETO
Nº 171

Bs. As., 22/7/82

VISTO lo establecido en el artículo 12, del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia del Neuquén.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia del Neuquén, al señor General de Brigada (R) D. Domingo Manuel Trimarco (M. I. Nº 1.499.636).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

PROVINCIAS

Confírmase en su cargo al Gobernador de la Provincia de Mendoza.

DECRETO
Nº 172

Bs. As., 22/7/82

VISTO lo establecido en el artículo 12, del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Mendoza, al señor Doctor D. Bonifacio Cejuela (M. I. Nº 6.852.720).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

PROVINCIAS

Confírmase en su cargo al Gobernador de la Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 173

Bs. As., 22/7/82

VISTO lo establecido en el artículo 12, del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el mandato del señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Gobernador de la Provincia de Córdoba, al señor Doctor D. Rubén Juan Pellanda (M. I. Nº 6.461.609).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

SALARIOS

Salario mínimo vital y remuneraciones básicas de las Convenciones Colectivas de Trabajo a partir del 1º de julio de 1982.

DECRETO
Nº 165

Bs. As., 21/7/82

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las características especiales que presenta la actual coyuntura socio-económica, se hace necesario establecer una adecuación del salario mínimo vital y de las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo.

Que contempladas las mismas circunstancias corresponde asegurar, igualmente, un incremento mínimo efectivo para los asalariados con menores ingresos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el salario vital mínimo, a partir del 1º de junio de 1982, en la suma de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil quinientos (pesos 1.382.500) mensuales; cincuenta y cinco mil trescientos (55.300) pesos diarios y seis mil novecientos trece (6.913) pesos horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de trabajo rural, a domicilio y servicio doméstico. Dichos importes constituirán la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador por todo concepto, en una jornada legal de trabajo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudiera corresponderle.

Art. 2º — Las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo resultantes de la aplicación del artículo 2º del Decreto Nº 469 de fecha 8 de marzo de 1982 se incrementarán en un treinta por ciento (30%) a partir del 1º de julio de 1982. En ningún caso dicho incremento será inferior a cuatrocientos mil (400.000) pesos mensuales, dieciséis mil (16.000) pesos diarios y dos mil (2.000) pesos horarios.

Art. 3º — Las remuneraciones básicas que resulten de la aplicación del artículo 2º, absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo lo otorgados dentro del margen de flexibilidad previsto en los Decretos Nros. 978/79, 89/80, 1.340/80, 72/81, 343/81, 1.670/81 y 469/82.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 2º y 3º, todo trabajador cuya remuneración normal al 30 de junio de 1982 no superare la cantidad de pesos tres millones ($ 3.000.000) mensuales, percibirá a partir del 1º de julio de 1982 un aumento de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) mensuales o su equivalente en días u horas. Este incremento y el que resulte de la aplicación de los artículos 2º y 3º del presente no serán acumulables y, en su caso, de entre ellos se abonará la suma mayor.

Art. 5º — Los distintos adicionales remuneratorios previstos en las convenciones colectivas de trabajo, cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes aplicados sobre el salario básico, deberán abonarse teniendo en cuenta los nuevos salarios básicos que resulten de la aplicación del artículo 2º del presente decreto. Los adicionales fijos se incrementarán en el porcentaje establecido en el artículo 2º de este Decreto.

Art. 6º — Los nuevos salarios resultantes de la aplicación del presente decreto no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en la Ley Nº 22.269, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, y de Acción Social.

Art. 7º — Las escalas de salarios básicos que resulten no implicarán, en caso alguno, rebaja de remuneración ni podrán ser invocadas como generadoras del mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 8º — El incremento que resulte de los salarios básicos de los trabajadores como consecuencia del presente decreto, no obligará en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, no incluidos en las convenciones colectivas de trabajo y que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos, según lo dispuesto en el artículo 3º precedente.

Art. 9º — El Ministerio de Trabajo procederá a determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural, trabajo a domicilio y servicio doméstico, adecuando las remuneraciones de dichos sectores de conformidad con las pautas y parámetros del presente decreto, teniendo en cuenta, además de la posición relativa, las características especiales de las citadas actividades.

Art. 10. — Los Ministerios de Economía y de Trabajo, en forma conjunta, quedan facultados para fijar las remuneraciones básicas de aquellas actividades que, pudiendo regularse por convenciones colectivas de trabajo, no tengan, a la fecha instrumento de tal carácter en vigor.

Art. 11. — El Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación podrá interpretar las disposiciones del presente decreto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveiran
José M. Dagnino Pastore

SISTEMA DE ALARMA

Sustitúyense los artículos 5º y 13 del Decreto Nº 9.769/64, modificado por el Decreto Nº 1.007/78, a fin de actualizar los montos correspondientes a multas por interrupciones al citado servicio.

Actualizaciones periódicas automáticas.

DECRETO
Nº 180

Bs. As., 22/7/82

VISTO lo informado por el señor Jefe de la Policía Federal Argentina, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 9.769/64 se reglamentó el Sistema de Alarma y Afines, siendo luego modificados mediante el Decreto Nº 1.007/78 los montos correspondientes a multas por interrupciones al servicio, disponiéndose también la integración de un depósito de garantía para responder a eventuales penalidades.

Que los montos de tales conceptos han quedado desactualizados, no guardando relación con los contratos suscriptos con los permisionarios, por lo que deben ser reajustados.

Que resulta necesario instrumentar la forma de que en lo sucesivo se produzcan actualizaciones periódicas de manera automática, debiéndose contar también con un sistema efectivo para control contable de los porcentajes que recibe la Policía Federal Ar-

gentina cuando se producen ventas, alquileres y/o habilitaciones de los equipos de alarma a los usuarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 5º y 13 del Decreto Nº 9.769|64, modificado por el Decreto Nº 1.007/78, por los siguientes:

"Artículo 5º — Los pagos correspondientes a los montos previstos en el artículo anterior, inciso a), deben hacerse a partir de la habilitación de los equipos, del 1º al 5º día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, por los días vencidos del trimestre calendario anterior. Dichos montos se ingresaran en la cuenta especial que a tal efecto tiene abierta la Policía Federal Argentina".

"Artículo 13. — Las interrupciones del servicio motivadas por fallas de carácter técnico, deberán ser restablecidas por la empresa proveedora del sistema de alarma dentro del plazo máximo de doce (12) horas a contar del momento en que haya sido intimada a tal efecto por la Superintendencia de Comunicaciones de la Policía Federal Argentina, en el domicilio constituido en el contrato, con indicación del tipo de falla. Dicha intimación será efectuada por la red teletipográfica policial. La demora injustificada de esta obligación por parte de la empresa proveedora del sistema de alarma determinará en cada caso la imposición de una multa de pesos un millon seiscientos mil ($ 1.600.000) por cada período de doce (12) horas de interrupción del servicio o fracción posterior que supere las seis (6) horas, que será aplicada por la Jefatura de la Policía Federal Argentina y que podrá ser recurrida en el término de cuarenta y ocho (48) horas previo depósito de su importe a la orden de la Policía Federal Argentina. Dicha Institución estará facultada para suspender la prestación del servicio y rescindir el contrato, sin necesidad de constitución en mora ni realización de ningún trámite judicial o extrajudicial, en el caso de que se produjeren más de tres (3) infracciones de las previstas en este artículo en un lapso de ciento ochenta (180) días".

Art. 2º — Sustitúyese las cláusulas 7º y 14 del Anexo I "Contrato tipo entre la Policía Federal Argentina y las empresas proveedoras del Sistema de Alarma", aprobado por el artículo 18 del Decreto Nº 9.769|64, por las siguientes:

"7º — En caso de incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 4º y 5º del presente convenio, la empresa contratante abonará a la Policía Federal Argentina en concepto de multa, la suma de pesos veinticuatro millones cien mil (pesos 24.100.000) por infracción, a cuyo fin en garantía de su pago deja en custodia en este acto un documento por el mismo importe. La Superintendencia de Finanzas tendrá a su cargo la verificación de la infracción, la percepción y el ingreso de la misma a la cuenta respectiva. El mero vencimiento del plazo hará incurrir al deudor en mora auténtica sin necesidad de interpelación alguna".

"14. — La demora injustificada de la empresa contratante en restablecer el servicio, determinará la imposición de una multa de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000) por cada período de doce (12) horas de interrupción del servicio o fracción posterior que supere las seis (6) horas que será aplicada por la Jefatura de la Policía Federal Argentina y que podrá ser recurrida en el término de cuarenta y ocho (48) horas, previo depósito de su importe a la orden de la Policía Federal Argentina".

Art. 3º — Las sumas a la que en concepto de multas y depósitos de garantía, se hace referencia en los artículos 5º y 13 del Decreto Nº 9.769|64, modificado por el Decreto Nº 1.007|78, y en las cláusulas 7º y 14 del Anexo I de la misma norma legal, que por el presente se sustituyen, se actualizarán por trimestre calendario sobre la base de la variación del Indice precios al por mayor —Nivel General— que publicare el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo reemplazare, tomándose para ello el mes último anterior al trimestre de que se trate, y el último del término correspondiente al trimestre calendario, redondeándose los montos resultantes en múltiplos de pesos cien mil ($ 100.000).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

TITULOS PUBLICOS

Dispónese el rescate anticipado de las "Cédulas Hipotecarias Argentinas".

DECRETO
Nº 182

Bs. As., 22/7/82

VISTO los títulos denominados "Cédulas Hipotecarias Argentinas", Series 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a. y 7a.; emitidos según Decretos Nº 1.529 del 27|7|76 las Series 1a. y 2a. y Nº 481 del 22|2|77, Nº 327 del 14|2|78, Nº 2.210 del 19|9|78, Nº 246 del 31|1|80 y Nº 602 del 7|7|81 las Series 3a. a 7a. respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender a las Cédulas Hipotecarias Argentinas el tratamiento dispuesto respecto de los restantes títulos públicos nominados en pesos.

Que a este efecto corresponde disponer el rescate anticipado de los mencionados valores, para lo cual se cuenta con la autorización prevista en las normas de emisión.

Que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional, ha aconsejado dichas medidas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Hipotecario Nacional procederá a rescatar los títulos denominados "Cédulas Hipotecarias Argentinas", Series 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a. y 7a.

Art. 2º — El rescate dispuesto en el artículo 1º se efectuará en Seis (6) pagos sobre el capital nominal adeudado y no exigible a la fecha del presente; los primeros Cinco (5) del Diecisiete por Ciento (17 %) y el último del Quince por Ciento (15 %) en las siguientes fechas: 2 de agosto de 1982; 1º de setiembre de 1982; 1º de octubre de 1982; 1º de noviembre de 1982; 1º de diciembre de 1982 y 3 de enero de 1983.

Los rescates se efectuarán al precio que resulte de ajustar el capital nominal de cada cuota según la variación experimentada por el Indice de Precios Mayoristas Nacionales no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos entre el segundo mes anterior al de las respectivas fechas de emisión de los títulos y el segundo mes anterior al de la fecha de cada rescate —variación que se reducirá en un Cinco por Ciento (5 %) anual— más los intereses devengados hasta la fecha de cada rescate.

Art. 3º — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas necesarias para proveer los fondos que requiere el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
José M. Dagnino Pastore
Adolfo Navajas Artaza



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 136 — Bs. As., 20/7/82. Desígnase a la Secretario de Embajada de Tercera Clase Da. Magdalena Von Beckh Widmanstetter de Viale como integrante de la Delegación argentina a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se realizará en la ciudad de Viena —República de Austria— del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, y a sus Reuniones preliminares.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 127 — Bs. As., 10|7|82. Desígnase para concurrir a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que convocada por la Organización de las Naciones Unidas, se celebrará en la ciudad de Viena, República de Austria, del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, al doctor Joseba Kelmendi de Ustaran, Subsecretario de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, y a la doctora Leticia Vigil de Estrada, Asesora de la Subsecretaría del Menor y la Familia, del Ministerio de Acción Social.

DECRETO Nº 130 — Bs. As., 20|7|82. Desígnase para concurrir al XVIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, a realizarse en Panamá, del 1 al 6 de agosto de 1982, al Ingeniero Juan Manuel Martínez Prieto, Subsecretario de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, y al Ingeniero César F. Arias, Director Nacional de Saneamiento Ambiental del referido Ministerio, quien asistirá, asimismo, al Simposio sobre la Formación de Recursos Humanos para la Década, que tendrá lugar desde el 26 al 30 de julio de 1982 en el citado país. El Ingeniero Juan Manuel Martínez Prieto presidirá la Delegación Argentina ante el XVIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Tasa sobre las actuaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Ley Nº 22.610.

Normas para su ingreso.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.369

Bs. As., 22|7|82

VISTO la sanción de la Ley Nº 22.610, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece una tasa que debe aplicarse, desde la fecha establecida por su artículo 11, sobre las actuaciones que se inicien ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en la Capital Federal y en las delegaciones fijas o móviles que establezca dicho Organismo en cualquier lugar de la República.

Que el artículo 9º de la Ley precitada pone a cargo de la Dirección General Impositiva la recaudación del gravamen, razón por la cual corresponde que se dicten las normas a que deben ajustarse los responsables para proceder a su ingreso.

Que a ese fin, atento las previsiones de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 22.610, es procedente que se utilice, en cuanto resulta pertinente, el sistema y los medios instrumentales de percepción establecidos para el Impuesto de Sellos; ello sin perjuicio de proveer por separado a la apropiación de las sumas que ingresen por este concepto y su destino a la cuenta de la presente tasa.

Por ello, conforme a lo aconsejado por las Direcciones Recaudación y Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º de la Ley Nº 22.610 y 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Para el ingreso de la tasa sobre las actuaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación establecida por la Ley Nº 22.610, se utilizará el formulario Nº 294 que se aprueba por medio de la presente resolución.

Art. 2º — El formulario Nº 294 a que se refiere el artículo anterior, cubierto en todas sus partes, será presentado ante las Oficinas correspondientes de la Dirección General Impositiva de la Capital Federal para ser impreso, por el valor que resulte del mismo, mediante las máquinas timbradoras utilizadas para la recaudación del impuesto de sellos. Cuando las Oficinas del interior del país actúen como mesas de entrada del Tribunal Fiscal de la Nación, la habilitación se hará por medio de estampillas fiscales del citado gravamen, ajustándose su expendio e inutilización a las normas de la Resolución General Nº 1.687, en cuanto las mismas sean pertinentes a los fines de la percepción de la presente tasa.

Art. 3º — Hasta tanto se provea el formulario oficial Nº 294, la habilitación de la tasa se efectuará sobre el cuerpo de una nota simple, acompañada al escrito inicial, donde se consignen los siguientes datos: imputación del pago a la tasa de la Ley Nº 22.610; denominación de la causa; individualización de la resolución administrativa recurrida o de la repetición demandada; base imponible; alícuota aplicada; tasa resultante; actualización de esta última, si correspondiere y total a ingresar. Asimismo, deberá consignar nombre, apellido y domicilio del declarante, su firma y la constancia de que los datos contenidos son correctos y completos.

Art. 4º — Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 26 de julio de 1982.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualízanse las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION
RGADEF
Nº 2.460

Bs. As., 21|7|82.

VISTO el artículo Nº 774 del código Aduanero (ex Nº 164 de la Ley de Aduanas), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación de acuerdo a los incrementos salariales acordados por el Decreto Nº 38|82.

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público por Dictamen Nº 372, Actuación Nº 508, estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones salariales que se operen en el Sector Público.

Que de acuerdo a las normas impartidas por Resolución Nº 2278|81 corresponde adecuar las escalas a dicha reglamentación.

Por ello y de conformidad con lo manifestado por el Departamento Económico Financiero,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de agosto de 1982, las escalas de retribución contenidas en los anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que, en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta Administración Nacional, en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y de la Administración Nacional de Aduanas y por el Departamento Económico Financiero hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Eduardo J. Brizuela.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

ARANCELES

Increméntanse los valores arancelarios para honorarios médicos y bioquímicos establecidos en los respectivos Nomencladores. Fíjanse los valores de las unidades sanatoriales y bioquímicas y los correspondientes a las prácticas odontológicas.

RESOLUCION
Nº 1.428

Bs. As., 21|7|82.

VISTO lo dispuesto en los Decretos Nro. 2.137|77 de fecha 22 de julio de 1977 y 2.516|77 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Artículo 2º del Decreto 2.137|77 y el Artículo 4º, inciso a) y b) del Decreto 2.516|77, disponen que los valores arancelarios médicos, bioquímicos y odontológicos se ajustarán en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones y de los precios mayoristas no agropecuarios.

Que por Resolución Nº 1|78-INT. INOS se determinaron los porcentuales correspondientes a gastos en personal y por insumos en las prestaciones médicas, bioquímicas y odontológicas.

Que por Decreto Nº 92 del 13 de julio de 1982 han sido incrementados los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión en un 20 % (veinte por ciento) a partir del 1º de julio de 1982, corresponde aplicar el mismo porcentual de aumento en lo referente a gastos en personal.

Que el porcentual correspondiente a gastos por insumos debe ajustarse de conformidad con la variación de los precios mayoristas no agropecuarios que suministra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 2.137|77, Artículo 2º, inciso c) y 2.516|77, Artículo 4º, inciso c) corresponde ajustar los valores arancelarios de las prestaciones médicas, bioquímicas y odontológicas.

Por ello,

El Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales

Resuelve:

Artículo 1º — Incrementar en un veinte por ciento (20 %), los valores arancelarios para honorarios médicos y bioquímicos establecidos en los respectivos Nomencladores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 92 de fecha 13 de julio de 1982, que figuran como Anexo I, y que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — Fijar los valores de las unidades sanatoriales y bioquímicas en los montos que se indican en el Anexo II, de la presente Resolución.

Art. 3º — Fijar los valores correspondientes a las prácticas odontológicas en la forma que se indica en el Anexo III, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º — La presente Resolución tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial según lo indicado en el inciso c) del Artículo 2º del Decreto Nº 2.137|77, y archívese.

Arturo G. Centeno.

ANEXO I

Unidad Galeno	$ 17.555
Honorario Bioquímico	$ 9.860

ANEXO II

Unidad Sanatorial Pensión	$ 4.810
Unidad Gasto Clínico	$ 4.240
Unidad Gasto Operatorio	$ 4.075
Unidad Gasto Radiológico	$ 4.740
Unidad otros gastos	$ 3.210
Unidad Gasto Bioquímico	$ 13.765

ANEXO III

a) Incremento porcentual de cada capítulo:

Capítulo I: Consulta, 20 %.
Capítulo II: Operatoria dental, 21 %.
Capítulo III: Endodoncia, 22 %.
Capítulo IV: Prótesis, 22 %.
Capítulo V: Odontología preventiva, 21 %.
Capítulo VI: Ortodoncia y ortopedia, 21 %.
Capítulo VII: Odontopediatría, 20 %.
Capítulo VIII: Periodoncia, 21 %.
Capítulo IX: Radiología y fisioterapia, 24 %.
Capítulo X: Cirugía, 21 %.

b) Valores correspondientes a cada código: (Planilla de redondeo)

Códigos	Valores en pesos
101	39.600
102	46.600
103	66.000
104	39.600
201	97.000
202	141.000
203	177.000
204	196.000
205	229.000
206	100.000
207	146.000
208	157.000
209	209.000
301	230.000
302	384.000
303	347.000
304	485.000
305	147.000
306	305.000
307	89.000
401	427.000
402	503.000
403	503.000
404	322.000
405	694.000
406	576.000
407	819.000
409	447.000
410	549.000
411	177.000
412	1.450.000
413	990.000
414	1.880.000
415	145.000
416	259.000
417	312.000
418	266.000
501	96.000
502	140.000
503	326.000
601	285.000
602	8.300.000
603	1.190.000
701	118.500
801	188.000
806	177.000
807	102.000
808	72.000
809	62.500
901	46.000
902	170.500
903	300.000
1101	90.000
1106	78.000
1107	187.000
1108	182.000
1109	154.000
1110	153.000
1113	185.000
1201	376.000
1202	765.000
1203	362.000
1204	546.000
1205	452.000
1206	244.000
1215	390.000
1216	184.000
1217	346.000
1219	96.000

MINISTERIO DE DEFENSA

ARMAS Y EXPLOSIVOS

Elévanse los montos mínimos y máximos de multas prescriptas por el artículo 36, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.429.

RESOLUCION
Nº 294

Bs. As., 22|6|82

VISTO lo dispuesto por los artículos 36, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.429 y 2º de la Ley Nº 21.829 y lo propuesto por el Registro Nacional de Armas, y

CONSIDERANDO:

Que atento que el proceso inflacionario ha afectado el valor nominal de las multas prescriptas por el artículo 36, incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.429 —texto conforme Ley Nº 21.829, artículo 1º—, resulta necesario producir su actualización a fin de contar con un instrumento adecuado para sancionar a sus transgresores.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.829, el suscripto es competente para resolver al respecto, teniendo en cuenta para ello, la variación registrada por el "Indice de Precios al por Mayor", nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Por ello,

El Ministro de Defensa

Resuelve:

Artículo 1º — Elevar a pesos ochenta y tres mil ($ 83.000) y pesos ocho millones trescientos mil ($ 8.300.000) los montos mínimo y máximo de la multa prescripta por el artículo 36, inciso 2º de la Ley Nº 20.429.

Art. 2º — Elevar a pesos ochocientos treinta mil ($ 830.000) y pesos ochenta y tres millones $ 83.000.000) los montos mínimo y máximo de la multa prescripta por el artículo 36, inciso 3º de la Ley Nº 20.429.

Art. 3º — La presente regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Frúgoli.

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Normas para agilizar la tramitación de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

RESOLUCION
Nº 19

Bs. As., 21|7|82.

VISTO el programa económico en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que entre los aspectos previstos corresponde adoptar las medidas tendientes a posibilitar una mayor flexibilidad en el régimen de importaciones establecido en la Resolución ME Nº 1.150|77.

Que a tal efecto deben adoptarse las condiciones para agilizar la tramitación de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Que corresponde establecer las bases para la emisión de Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación para el trimestre agosto|octubre de 1982.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades acordadas en la Resolución ME Nº 1.150|77.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Se emitirán Certificados de Declaración Jurada de Necesidades

de Importación en forma automática y sin sujección a limitación de los valores totales que se declar-n, cuando se trate de las siguientes mercaderías:

a) Bienes de capital para los que se deba invocar el Código 06 previsto en la Resolución ex-SECyNEI número 1.320|79.

b) Productos para la sanidad.

c) Combustibles.

Art. 2º — Se emitirán Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación en forma automática y sin sujeción a limitación de los valores totales que se declaren, cuando se trate de mercaderías negociadas en la Asociación Latinoamericana de Integración —ALADI—, incluidas en los Acuerdos de Alcance Parcial, en los Acuerdos de Complementación Industrial y en el Decreto Nº 791|75 sus ampliatorios y modificatorios.

Se procederá de igual forma cuando se trate de las mercaderías a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior procedentes y originarias de países integrantes del Mercado Común Centroamericano, y de Cuba, Haití, Panamá y República Dominicana.

Art. 3º — Se emitirá Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación en forma automática para mercaderías que constituyen elementos de reposición para usuarios directos (presentaciones por código 07 previsto en la Resolución ex-SECyNEI Nº 1.320|79). A continuación de la descripción de la mercadería deberá indicarse la máquina o aparato para el que será destinado.

Art. 4º — Para la importación de mercaderías no comprendidas en los incisos a), b) y c) se emitirán certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación por un porcentaje del total de las afectaciones bancarias de los Certificados de D.J.N.I., durante el período 1º|7|81 al 30|4|82, registradas por la Dirección Nacional de Importación según el régimen establecido en la Resolución ex-MCEIM Nº 175|81, para cada importador y para cada uno de éstos, por posición arancelaria. De tal forma, a partir del 1º de agosto de 1982 se asignará a cada importador, para cada posición arancelaria en la que registre antecedentes de afectaciones, un cupo emitible de valor total FOB en dólares estadounidenses, equivalente al 21 % del total afectado en el período indicado, que le será adjudicado durante el trimestre agosto|octubre de 1982.

Una vez agotado dicho cupo, ante nuevas presentaciones de D.J.N.I. durante el mismo trimestre, se emitirán formularios de verificación de datos con la leyenda "error 20-7 DJNI No Emitible".

El mismo formulario, con idéntica leyenda, se emitirá cuando no se registren antecedentes para la posición de la NADI que se declare.

Art. 5º — Las situaciones de excepción que los señores importadores estimen necesario exponer, deberán presentarse por nota y debidamente fundadas, ante la Dirección Nacional de Importación, Sector D.J.N.I.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Identificación de mercaderías destinadas a la sanidad, alcanzadas por la franquicia establecida por la Resolución Nº 19|82 S.C.

RESOLUCION Nº 20

Bs. As., 21|7|82

VISTO lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 19|82, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º inc. b) de la Resolución citada en el Visto se dispone que se emitirán Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación en forma automática y sin sujeción a limitación de los valores totales que se declaren, para mercaderías destinadas a la sanidad.

Que se hace necesario indicar taxativamente las mercaderías a las que les alcanza dicha franquicia.

Por ello, en uso de las facultades acordadas en la Resolución M.E. Nº 1.150|77.

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación en las que se declaren mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se enumeran en la lista anexa a la presente resolución, se tramitarán automáticamente, cualesquiera sean los valores totales que se declaren.

Art. 2º — La autoridad de Aplicación del Régimen de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación propondrá las eventuales inclusiones de nuevas posiciones de la NADI en la lista anexa de referencia, sobre la base de estudios propios o de sugerencias de otros organismos públicos competentes o de propuestas de sectores privados.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

04.02.01.01.00	05.14.00.05.01
12.07.00.01.00	12.07.00.03.00
12.07.00.05.00	12.07.00.09.00
12.07.00.10.00	12.07.00.11.00
12.07.00.12.00	12.07.00.13.00
12.07.00.18.00	12.07.00.19.00
12.07.00.99.00	13.02.00.02.03
13.02.00.02.99	13.02.00.03.99
13.02.00.04.04	13.03.00.01.01
13.03.00.01.02	13.03.00.01.03
13.03.00.01.04	13.03.00.01.06
13.03.00.01.08	13.03.00.01.09
13.03.00.01.11	13.03.00.01.12
13.03.00.01.13	13.03.00.01.99
13.03.00.02.00	13.03.00.03.02
13.03.00.03.99	14.05.00.01.00
15.05.00.02.01	17.02.00.01.01
17.02.00.01.05	17.02.00.01.06
19.02.00.01.00	19.02.00.02.00
23.07.00.03.00	23.07.00.04.01
23.07.00.04.90	25.01.00.01.00
25.01.00.99.00	28.01.02.03.00
28.13.00.04.01	28.13.00.04.02
28.14.00.01.01	28.14.00.01.99
28.17.01.01.00	28.17.01.03.00
28.17.03.02.00	28.18.00.02.02
28.18.00.03.01	28.18.00.03.02
28.19.00.01.00	28.20.02.02.00
28.22.00.99.00	28.28.00.09.01
28.28.00.10.00	28.28.00.11.01
28.28.00.12.00	28.28.00.13.00
28.30.00.01.03	28.30.00.01.04
28.30.00.01.07	28.30.00.01.08
28.30.00.01.99	28.34.00.01.01
28.34.00.01.02	28.34.00.02.01
28.34.00.02.99	28.37.00.01.01
28.37.00.01.03	28.38.02.01.03
28.38.02.01.99	28.38.02.02.00
28.39.00.02.04	28.39.00.02.07
28.40.00.02.03	28.40.00.02.99
28.40.00.03.01	28.40.00.03.02
28.40.00.03.03	28.42.01.01.00
28.42.02.03.00	28.42.02.04.00
28.42.02.07.00	28.42.02.10.00
28.42.02.12.00	28.43.00.04.00
28.45.00.03.00	28.46.00.02.01
28.47.00.01.03	28.48.00.02.02
28.57.00.01.01	28.57.00.01.02
28.57.00.01.99	28.57.00.03.00
29.01.04.02.05	29.01.11.04.01
29.02.04.02.03	29.02.04.02.05
29.02.04.02.09	29.02.04.03.01
29.02.04.03.02	29.02.04.03.03
29.02.04.04.09	29.02.04.04.99
29.03.00.01.99	29.04.06.01.05
29.04.06.01.06	29.04.06.03.05
29.04.06.03.06	29.04.06.03.07
29.04.06.03.08	29.04.06.04.01
29.04.06.04.02	29.05.00.01.03
29.05.00.01.07	29.05.00.01.99
29.05.00.02.01	29.05.00.02.04
29.05.00.02.06	29.05.00.02.99
29.06.03.01.03	29.06.03.01.04
29.06.03.01.99	29.06.03.03.01
29.06.03.03.02	29.06.03.03.05
29.06.03.03.07	29.06.30.03.08
29.07.00.01.02	29.07.00.01.11
29.07.00.01.21	29.07.00.01.22
29.07.00.01.23	29.07.00.02.03
29.07.00.02.99	29.07.00.03.02
29.07.00.03.05	29.08.00.02.02
29.08.00.02.03	29.08.00.04.07
29.08.00.05.04	29.08.00.05.09
29.08.00.05.10	29.08.00.05.11
29.08.00.05.14	29.08.00.06.01
29.08.00.06.02	29.09.03.01.01
29.09.03.05.04	29.10.00.01.07
29.12.00.01.90	29.13.03.04.04
29.13.03.05.00	29.13.03.07.03
29.13.03.08.02	29.13.03.09.04
29.13.03.10.04	29.13.03.10.06
29.13.03.10.99	29.14.01.02.08
29.14.02.06.06	29.14.02.06.07
29.14.04.01.02	29.14.04.01.19
29.14.04.01.26	29.14.04.01.30
29.14.04.01.32	29.14.04.01.34
29.14.04.01.40	29.14.04.02.30
29.14.04.02.35	29.14.04.03.23
29.14.04.05.02	29.14.04.05.99
29.15.05.01.21	29.15.05.01.26
29.15.05.01.29	29.15.05.01.51
29.15.05.01.65	29.15.05.01.99
29.15.05.02.99	29.15.05.03.00
29.16.00.01.01	29.16.00.01.03
29.16.00.01.33	29.16.00.01.35
29.16.00.01.43	29.16.00.01.44
29.16.00.01.45	29.16.00.01.46
29.16.00.01.49	29.16.00.01.51
29.16.00.01.63	29.16.00.01.64
29.16.00.01.65	29.16.00.01.66
29.16.00.01.67	29.16.00.01.99
29.16.00.02.51	29.16.00.02.54
29.16.00.02.55	29.16.00.02.99
29.16.00.03.09	29.16.00.03.12
29.16.00.03.14	29.16.00.03.20
29.16.00.03.21	29.16.00.03.24
29.16.00.03.27	29.16.00.03.28
29.16.00.03.31	29.16.00.03.32
29.16.00.03.46	29.16.00.03.47
29.16.00.03.99	29.16.00.04.04
29.16.00.04.06	29.16.00.04.07
29.16.00.04.11	29.16.00.04.14
29.16.00.04.16	29.16.00.04.18
29.16.00.04.19	29.16.00.04.20
29.16.00.04.99	29.19.00.01.00
29.19.00.02.99	29.19.00.09.00
29.19.00.10.00	29.19.00.99.00
29.20.00.99.00	29.21.00.02.01
29.21.00.02.99	29.21.00.03.01
29.22.00.01.03	29.22.00.01.04
29.22.00.01.05	29.22.00.01.07
29.22.00.01.99	29.22.00.02.07
29.22.00.02.09	29.22.00.02.48
29.22.00.02.49	29.22.00.02.99
29.22.00.03.01	29.22.00.03.02
29.22.00.05.04	29.22.00.05.05
29.22.00.05.06	29.22.00.05.08
29.22.00.05.09	29.22.00.05.10
29.22.00.05.99	29.23.00.01.04
29.23.00.01.05	29.23.00.01.06
29.23.00.01.07	29.23.00.01.08
29.23.00.01.09	29.23.00.01.10
29.23.00.01.11	29.23.00.01.12
29.23.00.01.13	29.23.00.01.14
29.23.00.01.15	29.23.00.01.16
29.23.00.01.17	29.23.00.01.99
29.23.00.02.03	29.23.00.02.10
29.23.00.02.13	29.23.00.02.15
29.23.00.02.16	29.23.00.02.99
29.23.00.03.02	29.23.00.03.03
29.23.00.03.04	29.23.00.04.01
29.23.00.04.02	29.23.00.04.03
29.23.00.04.04	29.23.00.04.05
29.23.00.04.06	29.23.00.04.07
29.23.00.04.08	29.23.00.04.10
29.23.00.04.11	29.23.00.04.12
29.23.00.04.16	29.23.00.04.17
29.23.00.04.18	29.23.00.04.19
29.23.00.04.20	29.23.00.04.22
29.23.00.04.23	29.23.00.04.24
29.23.00.04.25	29.23.00.04.26
29.23.00.04.27	29.23.00.04.28
29.23.00.04.29	29.23.00.04.31
29.23.00.04.32	29.23.00.04.99
29.23.00.05.01	29.23.00.05.02
29.23.00.05.04	29.23.00.05.05
29.23.00.05.06	29.23.00.05.07
29.23.00.05.09	29.23.00.05.10
29.23.00.05.11	29.23.00.05.12
29.23.00.05.13	29.23.00.05.14
29.23.00.05.15	29.23.00.05.16
29.23.00.05.17	29.23.00.05.18
29.23.00.05.19	29.23.00.05.20
29.23.00.05.21	29.23.00.05.22
29.23.00.05.23	29.23.00.05.99
29.24.00.01.01	29.24.00.01.02
29.24.00.02.01	29.24.00.02.99
29.24.00.03.01	29.24.00.05.99
29.24.00.99.01	29.24.00.99.02
29.24.00.99.03	29.24.00.99.04
29.24.00.99.99	29.25.00.01.01
29.25.00.01.02	29.25.00.01.11
29.25.00.01.12	29.25.00.01.15
29.25.00.01.17	29.25.00.01.18
29.25.00.01.19	29.25.00.01.21
29.25.00.01.23	29.25.00.01.24
29.25.00.01.99	29.25.00.02.01
29.25.00.02.02	29.25.00.02.10
29.25.00.02.11	29.25.00.02.12
29.25.00.02.13	29.25.00.02.14
29.25.00.02.15	29.25.00.02.16
29.25.00.02.17	29.25.00.02.18
29.25.00.02.19	29.25.00.02.25
29.25.00.02.26	29.25.00.02.32
29.25.00.02.33	29.25.00.02.50
29.25.00.02.51	29.25.00.02.52
29.25.00.02.54	29.25.00.02.55
29.25.00.02.57	29.25.00.02.58
29.25.00.02.63	29.25.00.02.64
29.25.00.02.65	29.25.00.02.66
29.25.00.02.67	29.25.00.02.68
29.25.00.02.69	29.25.00.02.70
29.25.00.02.71	29.25.00.02.72
29.25.00.02.73	29.25.00.02.76
29.25.00.02.77	29.25.00.02.78
29.25.00.02.79	29.25.00.02.80
29.25.00.02.99	29.26.00.01.01
29.26.00.01.03	29.26.00.01.99
29.26.00.02.01	29.26.00.02.04
29.26.00.02.10	29.26.00.02.11
29.26.00.02.12	29.26.00.02.13
29.26.00.02.15	29.26.00.02.16
29.26.00.02.20	29.26.00.02.21
29.26.00.02.22	29.26.00.02.23
29.26.00.02.24	29.26.00.02.99
29.27.02.01.00	29.27.02.03.00
29.27.02.04.00	29.27.02.07.00
29.27.02.08.00	29.27.02.09.00
29.27.02.99.00	29.28.00.01.01
29.29.00.01.00	29.29.00.03.00
29.29.00.04.00	29.29.00.09.00
29.29.00.99.00	29.30.00.02.99
29.30.00.03.00	29.31.00.01.01
29.31.00.02.01	29.31.00.02.02
29.31.00.02.03	29.31.00.02.99
29.31.00.03.01	29.31.00.04.11
29.31.00.04.12	29.31.00.04.99
29.31.00.05.01	29.31.00.05.02
29.31.00.05.04	29.31.00.05.05
29.31.00.05.06	29.31.00.05.07
29.31.00.05.08	29.31.00.05.99
29.31.00.08.00	29.31.00.09.31
29.31.00.09.39	29.31.00.09.52
29.31.00.09.54	29.31.00.09.99
29.31.00.10.01	29.31.00.10.02
29.31.00.99.02	29.31.00.99.99
29.32.00.03.00	29.32.00.04.00
29.32.00.05.00	29.32.00.99.00
29.33.00.05.00	29.33.00.99.00
29.34.00.01.00	29.34.00.02.01
29.34.00.02.02	29.34.00.02.04
29.32.00.02.99	29.34.00.03.90
29.34.00.99.00	29.35.01.02.01
29.35.01.03.00	29.35.01.04.00
29.35.02.01.02	29.35.02.01.05
29.35.02.01.07	29.35.02.01.99
29.35.02.02.01	29.35.02.02.03
29.35.02.02.99	29.35.02.03.01
29.35.02.03.02	29.35.02.03.03
29.35.02.03.04	29.35.02.03.05
29.35.02.03.06	29.35.02.03.07
29.35.02.03.08	29.35.02.03.09
29.35.02.03.99	29.35.02.04.01
29.35.02.04.02	29.35.02.04.03
29.35.02.04.50	29.35.02.04.51
29.35.02.04.99	29.35.02.05.01
29.35.02.05.02	29.35.02.05.03
29.35.02.05.99	29.35.02.06.01
29.35.02.06.02	29.35.02.06.03
29.35.02.06.04	29.35.02.06.05
29.35.02.06.06	29.35.02.06.07
29.35.02.06.08	29.35.02.06.09
29.35.02.06.10	29.35.02.06.11
29.35.02.06.12	29.35.02.06.13
29.35.02.06.14	29.35.02.06.15
29.35.02.06.50	29.35.02.06.51
29.35.02.06.52	29.35.02.06.53
29.35.02.06.54	29.35.02.06.55
29.35.02.06.56	29.35.02.06.57
29.35.02.06.58	29.35.02.06.59
29.35.02.06.60	29.35.02.06.62
29.35.02.06.63	29.35.02.06.99
29.35.02.07.01	29.35.02.07.02
29.35.02.07.99	29.35.02.08.99
29.35.02.10.02	29.35.02.10.03
29.35.02.10.99	29.35.02.12.02
29.35.02.12.03	29.35.02.12.04
29.35.02.12.05	29.35.02.12.06
29.35.02.12.07	29.35.02.12.08
29.35.02.12.11	29.35.02.12.12
29.35.02.12.13	29.35.02.12.14
29.35.02.12.15	29.35.02.12.17
29.35.02.12.21	29.35.02.12.22
29.35.02.12.23	29.35.02.12.24
29.35.02.12.25	29.35.02.12.26
29.35.02.12.27	29.35.02.12.28
29.35.02.12.29	29.35.02.12.30
29.35.02.12.31	29.35.02.12.32
29.35.02.12.33	29.35.02.12.34
29.35.02.12.35	29.35.02.12.36
29.35.02.12.37	29.35.02.12.38
29.35.02.12.39	29.35.02.12.40
29.35.02.12.41	29.35.02.12.99
29.35.02.13.02	29.35.02.13.03
29.35.02.13.04	29.35.02.13.99
29.35.02.14.01	29.35.02.14.02
29.35.02.14.03	29.35.02.14.04
29.35.02.14.99	29.35.02.15.01
29.35.02.16.01	29.35.02.16.02
29.35.02.16.03	29.35.02.16.06
29.35.02.16.07	29.35.02.16.08
29.35.02.16.09	29.35.02.16.10
29.35.02.16.11	29.35.02.16.13
29.35.02.16.14	29.35.02.16.15
29.35.02.16.16	29.35.02.16.17
29.35.02.16.18	29.35.02.16.99
29.35.02.17.02	29.35.02.17.03
29.35.02.17.04	29.35.02.17.05
29.35.02.17.06	29.35.02.17.07
29.35.02.17.08	29.35.02.17.09
29.35.02.17.10	29.35.02.17.11
29.35.02.17.12	29.35.02.17.13
29.35.02.17.14	29.35.02.17.15
29.35.02.17.17	29.35.02.17.99
29.35.02.18.02	29.35.02.18.03
29.35.02.18.99	29.35.02.19.01
29.35.02.19.99	29.35.02.20.00
29.35.02.21.01	29.35.02.21.02
29.35.02.21.03	29.35.02.21.04
29.35.02.21.05	29.35.02.21.99
29.35.02.22.01	29.35.02.22.02
29.35.02.22.03	29.35.02.22.04
29.35.02.22.05	29.35.02.22.06
29.35.02.22.07	29.35.02.22.08
29.35.02.22.09	29.35.02.22.11
29.35.02.22.12	29.35.02.22.13
29.35.02.22.14	29.35.02.22.15
29.35.02.22.99	29.35.02.23.00
29.35.02.24.01	29.35.02.24.99
29.35.02.25.01	29.35.02.25.02
29.35.02.25.03	29.35.02.25.04
29.35.02.25.05	29.35.02.25.06
29.35.02.25.07	29.35.02.25.08
29.35.02.25.09	29.35.02.25.10
29.35.02.25.11	29.35.02.25.99
29.35.02.26.00	29.35.02.27.01
29.35.02.27.99	29.35.02.29.01
29.35.02.29.02	29.35.02.30.01
29.35.02.32.01	29.35.02.32.02
29.35.02.32.03	29.35.02.32.04
29.35.02.32.05	29.35.02.32.06
29.35.02.32.99	29.35.02.33.01
29.35.02.33.02	29.35.02.33.03
29.35.02.33.04	29.35.02.33.05
29.35.02.33.06	29.35.02.33.99
29.35.02.34.01	29.35.02.34.02
29.35.02.34.03	29.35.02.34.04
29.35.02.34.05	29.35.02.34.06
29.35.02.34.07	29.35.02.34.08
29.35.02.34.09	29.35.02.34.10
29.35.02.34.11	29.35.02.34.12
29.35.02.34.99	29.35.02.35.01
29.35.02.35.99	29.35.02.36.04
29.35.02.36.05	29.35.02.36.06
29.35.02.36.07	29.35.02.36.08
29.35.02.36.09	29.35.02.36.10
29.35.02.36.11	29.35.02.36.12
29.35.02.36.90	29.35.02.99.01
29.35.02.99.03	29.35.02.99.04
29.35.02.99.05	29.35.02.99.11
29.35.02.99.12	29.35.02.99.13
29.35.02.99.15	29.35.02.99.17
29.35.02.99.18	29.35.02.99.19
29.35.02.99.22	29.35.02.99.23
29.35.02.99.24	29.35.02.99.25
29.35.02.99.26	29.35.02.99.27
29.35.02.99.28	29.35.02.99.29
29.35.02.99.30	29.35.02.99.99
29.36.00.01.00	29.36.00.02.00
29.36.00.03.00	29.36.00.04.00
29.36.00.05.00	29.36.00.06.00
29.36.00.07.00	29.36.00.08.00
29.36.00.09.00	29.36.00.10.00
29.36.00.11.00	29.36.00.12.00
29.36.00.13.00	29.36.00.14.00
29.36.00.15.00	29.36.00.16.00
29.36.00.17.00	29.36.00.18.00
29.36.00.19.00	29.36.00.20.00
29.36.00.21.00	29.36.00.22.00
29.36.00.23.00	29.36.00.24.00
29.36.00.25.00	29.36.00.26.00
29.36.00.27.00	29.36.00.28.00
29.36.00.29.00	29.36.00.30.00
29.36.00.31.00	29.36.00.32.00
29.36.00.33.00	29.36.00.34.00
29.36.00.35.00	29.36.00.36.00
29.36.00.37.00	29.36.00.38.00
29.36.00.39.00	29.36.00.40.00

29.36.00.41.00	29.36.00.42.00
29.36.00.43.00	29.36.00.44.00
29.36.00.45.00	29.36.00.99.01
29.36.00.99.02	29.36.00.99.03
29.36.00.99.04	29.36.00.99.99
29.37.00.01.00	29.37.00.02.00
29.38.00.01.00	29.38.00.02.00
29.38.00.03.00	29.38.00.04.01
29.38.00.04.02	29.38.00.04.99
29.38.00.05.00	29.38.00.06.00
29.38.00.07.00	29.38.00.08.00
29.38.00.09.01	29.38.00.09.02
29.38.00.10.00	29.38.00.11.00
29.38.00.12.00	29.38.00.13.01
29.38.00.13.02	29.38.00.13.99
29.38.00.90.00	29.39.01.00.00
29.39.02.01.00	29.39.02.02.00
29.39.02.03.00	29.39.02.99.00
29.39.03.01.00	29.39.03.02.01
29.39.03.02.02	29.39.03.02.03
29.39.03.02.99	29.39.03.03.01
29.39.03.03.02	29.39.03.03.03
29.39.03.03.04	29.39.03.03.05
29.39.03.03.99	29.39.03.04.01
29.39.03.04.02	29.39.03.04.03
29.39.03.04.04	29.39.03.04.05
29.39.03.04.06	29.39.03.04.07
29.39.03.04.99	29.39.03.05.01
29.39.03.05.02	29.39.03.05.04
29.39.03.05.05	29.39.03.05.99
29.39.03.06.01	29.39.03.06.02
29.39.03.06.03	29.39.03.06.04
29.39.03.06.05	29.39.03.06.99
29.39.03.07.01	29.39.03.07.02
29.39.03.07.03	29.39.03.07.04
29.39.03.07.99	29.39.03.08.01
29.39.03.08.02	29.39.03.08.03
29.39.03.08.90	29.39.03.99.01
29.39.03.99.02	29.39.03.99.03
29.39.03.99.04	29.39.03.99.05
29.39.03.99.06	29.39.03.99.07
29.39.03.99.08	29.39.03.99.09
29.39.03.99.10	29.30.03.99.11
29.39.03.99.12	29.39.04.01.01
29.39.04.01.02	20.39.04.01.99
29.39.04.02.01	29.39.04.02.99
29.39.04.03.01	20.39.04.03.02
29.39.04.03.03	29.39.04.03.04
29.39.04.03.05	29.39.04.03.06
29.39.04.03.07	29.39.04.03.08
29.39.04.03.09	29.39.04.03.10
29.39.04.03.11	29.39.04.03.12
29.39.04.03.13	29.39.04.03.14
29.39.04.03.15	29.39.04.03.16
29.39.04.03.17	20.39.04.03.18
29.39.04.03.19	29.39.04.03.20
29.39.04.03.21	29.39.04.03.22
29.39.04.03.23	29.39.04.03.24
29.39.04.03.25	29.39.04.03.26
29.39.04.03.27	29.39.04.03.28
29.39.04.03.29	29.39.04.03.30
29.39.04.03.31	29.39.04.03.32
29.39.04.03.33	29.39.04.03.34
29.39.04.03.35	29.39.04.03.36
29.39.04.03.37	29.39.04.03.38
29.39.04.03.39	29.39.04.03.40
29.39.04.03.41	29.39.04.03.42
20.39.04.03.43	29.39.04.03.44
20.39.04.03.45	29.39.04.03.46
29.39.04.03.47	29.39.04.03.48
29.39.04.03.49	20.39.04.03.50
29.39.04.03.51	20.39.04.03.52
29.39.04.03.53	29.39.04.03.99
29.40.00.01.01	20.40.00.01.02
29.40.00.01.99	29.40.00.02.00
29.40.00.03.01	29.40.00.03.99
29.40.00.04.00	29.40.00.05.00
29.40.00.06.01	29.40.00.06.99
29.40.00.09.00	29.40.00.10.00
29.40.00.99.00	29.41.00.01.00
29.41.00.02.00	29.41.00.03.00
29.41.00.04.00	29.41.00.05.00
29.41.00.06.00	20.41.00.07.00
29.41.00.99.00	29.42.00.01.01
29.42.00.01.99	29.42.00.02.00
20.42.00.03.00	29.42.00.04.00
29.42.00.05.01	29.42.00.05.99
20.42.00.06.00	29.42.00.07.00
20.42.00.08.00	29.42.00.09.00
20.42.00.10.00	20.42.00.11.01
29.42.00.11.99	29.42.00.12.00
29.42.00.13.01	29.42.00.13.99
20.42.00.14.00	29.42.00.15.00
29.42.00.16.00	20.42.00.17.00
29.42.00.18.00	29.42.00.99.00
29.44.01.01.00	20.44.01.02.00
29.42.01.03.00	29.44.01.04.00
20.44.01.05.00	29.44.01.06.00
29.44.01.07.00	29.44.01.99.00
29.44.02.01.00	29.44.02.99.00
29.44.03.01.00	29.44.03.02.00
29.44.03.03.00	29.44.03.04.01
29.44.03.04.99	29.44.03.05.00
29.44.03.06.00	29.44.03.90.00
29.44.04.01.00	29.44.04.02.00
29.44.04.03.00	29.44.04.04.00
29.44.04.05.00	29.44.04.06.00
29.44.04.07.00	29.44.04.08.01
29.44.04.08.99	29.44.04.09.01
29.44.04.09.02	29.44.04.09.03
29.44.04.09.04	29.44.04.09.99
29.44.04.10.00	29.44.04.11.00
29.44.04.12.00	29.44.04.13.00
29.44.04.14.00	29.44.04.15.00
29.44.04.16.00	29.44.04.17.00
29.44.04.18.00	29.44.04.19.00
29.44.04.20.00	29.44.04.21.00
29.44.04.22.00	29.44.04.23.00
29.44.04.24.00	29.44.04.25.00
29.44.04.26.00	29.44.04.27.00
29.44.04.28.00	29.44.04.29.00
29.44.04.30.00	29.44.04.99.00
29.45.00.01.01	29.45.00.01.02
29.45.00.01.03	30.01.00.02.01
30.01.00.02.02	30.01.00.02.09
30.01.00.03.01	30.01.00.03.99
30.02.00.01.01	30.02.00.01.02
30.02.00.01.03	30.02.00.01.04
30.02.00.01.05	30.02.00.01.06
30.02.00.01.07	30.02.00.01.08
30.02.00.01.99	30.02.00.02.01
30.02.00.02.02	30.02.00.02.03

30.02.00.02.04	30.02.00.02.05
30.02.00.02.06	30.02.00.02.07
30.02.00.02.08	30.02.00.02.09
30.02.00.02.10	30.02.00.02.11
30.02.00.02.12	30.02.00.02.13
30.02.00.02.14	30.02.00.02.50
30.02.00.02.51	30.02.00.02.52
30.02.00.02.53	30.02.00.02.54
30.02.00.02.55	30.02.00.02.56
30.02.00.02.57	30.02.00.02.58
30.02.00.02.59	30.02.00.02.60
30.02.00.02.61	30.02.00.02.62
30.02.00.02.63	30.02.00.02.64
30.02.00.02.65	30.02.00.02.67
30.02.00.02.68	30.02.00.02.69
30.02.00.02.70	30.02.00.02.89
30.02.00.02.99	30.03.01.01.00
30.03.01.02.00	30.03.01.03.00
30.03.01.99.00	30.03.02.01.00
30.03.02.02.00	30.03.02.03.00
30.03.02.04.00	30.03.02.99.00
30.03.03.01.00	30.03.03.02.01
30.03.03.02.90	30.03.04.01.01
30.03.04.01.02	30.03.04.01.03
30.03.04.01.04	30.03.04.01.05
30.03.04.01.06	30.03.04.01.07
30.03.04.01.99	30.03.04.02.01
30.03.04.02.02	30.03.04.02.03
30.03.04.02.04	30.03.04.02.05
30.03.04.02.06	30.03.04.02.07
30.03.04.02.99	30.03.04.03.00
30.03.04.04.00	30.03.04.05.00
30.03.04.06.00	30.03.04.07.00
30.03.04.08.00	30.03.04.09.00
30.03.04.10.00	30.03.04.11.00
30.03.04.12.00	30.03.04.13.00
30.03.04.14.00	30.03.04.15.00
30.03.04.16.00	30.03.04.17.00
30.03.04.18.00	30.03.04.19.00
30.03.04.20.00	30.03.04.21.00
30.03.04.22.00	30.03.04.23.00
30.03.04.24.00	30.03.04.25.00
30.03.04.26.00	30.03.04.27.00
30.03.04.28.00	30.03.04.29.00
30.03.04.30.00	30.03.04.31.00
30.03.04.32.00	30.03.04.33.00
30.03.04.34.00	30.03.04.35.00
30.03.04.36.00	30.03.04.37.00
30.03.04.38.00	30.03.04.39.00
30.03.04.40.00	40.03.04.41.00
30.03.04.42.00	30.03.04.43.00
30.03.04.44.00	30.03.04.45.00
30.03.04.46.00	30.03.04.47.00
30.03.04.48.00	30.03.04.99.01
30.03.04.99.05	30.03.04.99.06
30.03.04.99.07	30.03.04.99.08
30.03.04.99.09	30.03.04.99.99
30.04.00.01.00	30.04.00.02.02
30.04.00.02.04	30.04.00.02.05
30.04.00.02.06	30.04.00.02.07
30.04.00.02.90	30.04.00.99.00
30.05.00.01.01	30.05.00.01.99
30.05.00.02.00	30.05.00.03.00
30.05.00.04.01	30.05.00.04.02
30.05.00.04.03	30.05.00.04.04
30.05.00.04.99	30.05.00.05.00
31.02.04.01.00	31.04.02.00.00
34.02.00.01.99	34.02.00.02.01
34.02.00.03.01	34.02.00.03.99
34.04.00.01.01	35.03.00.01.01
35.04.00.01.02	35.04.00.02.01
35.04.00.02.02	35.04.00.02.03
35.04.00.02.05	35.04.00.02.99
38.03.00.01.01	38.11.02.01.27
38.11.02.99.21	38.11.02.99.26
38.11.02.99.99	38.11.03.01.08
38.11.05.10.00	38.11.05.99.00
38.16.00.00.00	38.19.03.11.02
38.19.03.11.03	38.19.03.11.04
38.19.03.11.05	38.19.03.11.06
38.19.03.11.07	38.19.03.11.99
38.19.03.12.01	38.19.03.12.02
38.19.03.12.03	38.19.03.12.04
38.19.03.12.05	38.19.03.12.99
38.19.03.14.01	38.19.03.14.02
38.19.03.14.03	38.19.03.14.04
38.19.03.14.06	38.19.03.14.99
38.19.03.15.01	38.19.03.16.99
38.19.03.99.22	38.19.03.99.23
39.01.18.01.00	39.01.18.99.00
39.02.23.05.00	39.02.27.02.05
39.02.27.02.07	39.03.04.01.00
39.03.06.02.00	39.03.06.04.00
39.03.06.05.00	39.03.06.06.00
39.03.06.99.00	39.06.01.00.00
39.06.02.01.01	39.06.02.01.99
39.06.02.02.00	39.06.02.03.00
39.06.02.04.00	39.06.02.06.00
39.06.02.07.00	39.06.02.08.00
39.06.02.09.00	39.06.02.10.00
39.07.08.07.00	48.08.00.00.00
48.15.03.10.00	48.21.05.04.00
51.02.01.05.00	54.04.00.01.01
70.03.00.02.99	84.18.02.04.00
84.18.02.99.00	84.59.08.99.99
90.17.01.01.01	90.17.01.01.02
90.17.01.01.03	90.17.01.01.04
90.17.01.01.05	90.17.01.01.06
90.17.01.01.07	90.17.01.01.08
90.17.01.01.09	90.17.01.01.10
90.17.01.01.11	90.17.01.01.12
90.17.01.01.13	90.17.01.01.14
90.17.01.01.15	90.17.01.01.16
90.17.01.01.17	90.17.01.01.18
90.17.01.01.19	90.17.01.01.20
90.17.01.01.21	90.17.01.01.22
90.17.01.01.23	90.17.01.01.24
90.17.01.01.25	90.17.01.01.26
90.17.01.01.27	90.17.01.01.28
90.17.01.01.29	90.17.01.01.99
90.17.02.01.01	90.17.02.01.03
90.17.02.01.04	90.17.02.01.05
90.17.02.01.99	90.17.03.01.01
90.17.03.01.02	90.17.03.01.03
00.17.03.01.04	00.17.03.01.05
90.17.03.01.06	90.17.03.01.07
90.17.03.01.09	90.17.03.01.10
90.17.03.01.11	90.17.03.01.12
90.17.03.01.99	90.18.00.03.00

90.18.00.04.00	90.18.00.05.01
90.18.00.05.02	90.18.00.05.99
90.18.00.06.01	90.18.00.06.99
90.18.00.07.99	90.19.02.99.01
90.19.02.99.80	90.19.02.99.99
90.20.00.01.01	90.20.00.01.02
90.20.00.01.03	90.20.00.01.04
90.20.00.01.70	90.20.00.01.80
90.20.00.01.90	90.20.00.01.99
90.20.00.02.01	90.20.00.02.99
90.23.00.02.01	90.25.00.01.99
90.28.02.02.00	90.28.02.99.00
90.28.03.02.99	90.29.00.06.23
95.08.00.01.01	

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Identificación de los combustibles alcanzados por la franquicia establecida por la Resolución Nº 19|82 S.C.

RESOLUCION
Nº 21

Bs. As., 21|7|82

VISTO lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 19|82, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º inciso c) de la Resolución citada en el VISTO se dispone que se emitirán Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación en forma automática y sin sujeción a limitación de los valores totales que se declaren, para la importación de combustibles.

Que se hace necesario indicar taxativamente las mercaderías a las que les alcanza dicha franquicia.

Por ello, en uso de las facultades acordadas en la Resolución M.E. número 1.150|77,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación en las que se declaren mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se enumeran en la lista anexa a la presente resolución, se tramitirán automáticamente, cualesquiera sean los valores totales que se declaren.

Art. 2º — La Autoridad de Aplicación del Régimen de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación propondrá las eventuales inclusiones de nuevas posiciones de la NADI en la lista anexa de referencia, sobre la base de estudios propios o de sugerencias de otros organismos públicos competentes o de propuestas de sectores privados.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

ANEXO A LA RESOLUCION S.C. Nº 21

POSICIONES NADI

27.01.01.00.00	27.01.02.00.00
27.01.03.00.00	27.02.01.00.00
27.02.02.00.00	27.03.01.00.00
27.03.02.00.00	27.04.01.00.00
27.04.02.00.00	27.05.00.00.00
27.09.00.01.01	27.09.00.01.90
27.09.00.02.01	27.09.00.02.90
27.09.00.99.00	27.10.01.01.00
27.10.01.02.00	27.10.02.00.00
27.10.03.01.00	27.10.03.02.00
27.10.03.99.00	27.10.04.01.00
27.10.04.02.00	27.10.05.00.00
27.10.06.00.00	27.10.07.00.00
27.10.08.01.01	27.10.08.01.02
27.10.08.01.03	27.10.08.01.04
27.10.08.01.05	27.10.08.01.06
27.10.08.01.99	27.10.08.02.01
27.10.08.02.02	27.10.08.02.03
27.10.08.02.04	27.10.08.02.99
27.10.08.03.01	27.10.08.03.99
27.11.01.01.00	27.11.01.02.01
27.11.01.02.99	27.11.01.03.01
27.11.01.03.99	27.11.02.00.00
27.11.03.01.00	27.11.03.02.00

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Tramitación automática de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación de materias primas calificables como económicamente críticas.

RESOLUCION Nº 22

Bs. As., 21/7/82

VISTO lo dispuesto en la Resolución S. C. Nº 19/82, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4º, de la resolución citada en el visto, se prevé la emisión de Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación sujetas a antecedentes de importación registrados por la Autoridad de Aplicación del régimen.

Que, no obstante, tal como se ha previsto, debe asegurarse a la actividad productiva el normal y fluido abastecimiento de materias primas calificables como económicamente críticas.

Por ello, en uso de las facultades acordadas en la Resolución M. E. número 1.150/77,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación en las que se declaren mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se enumeran en la lista anexa a la presente resolución se tramitarán automáticamente, cualesquiera sean los valores totales que se declaren.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguio

12.01.01.00.00	12.01.02.00.00
12.01.03.00.00	12.01.04.01.00
12.01.04.99.00	12.01.05.01.00
12.01.05.99.00	12.01.06.01.00
12.01.06.99.00	12.01.07.01.00
12.01.07.99.00	12.01.08.01.00
12.01.08.99.00	12.01.09.01.00
12.01.09.99.00	12.01.10.01.00
12.01.10.99.00	12.01.11.01.01
12.01.11.01.50	12.01.11.02.01
12.01.11.02.50	12.01.11.03.01
12.01.11.03.50	12.01.11.04.01
12.01.11.04.50	12.01.11.99.01
12.01.11.99.50	15.10.02.01.00
22.09.01.01.00	25.03.00.01.00
25.07.00.01.11	25.19.00.50.00
25.24.00.01.00	25.32.00.02.01
26.01.02.00.00	26.01.03.00.00
26.01.06.01.00	26.01.06.99.00
26.01.10.01.01	26.01.11.00.00
26.01.13.04.00	28.17.01.01.00
28.17.01.02.00	28.20.01.03.00
28.20.02.01.00	28.22.00.01.00
28.36.00.00.00	28.42.01.02.00
28.47.00.01.02	28.55.00.99.00
29.01.08.01.00	29.01.08.99.00
29.02.04.02.01	29.02.04.03.02
29.02.04.03.03	29.02.04.04.07
29.02.04.04.08	29.03.00.04.02
29.03.00.05.03	29.03.00.05.99
29.04.04.99.00	29.04.06.01.04
29.04.06.01.08	29.04.06.04.90

29.05.00.02.04	29.05.00.02.05
29.06.01.00.00	29.06.03.03.08
29.08.00.01.21	29.07.00.01.22
29.07.00.01.23	29.07.00.03.03
29.07.00.03.04	29.09.03.05.01
29.09.03.05.02	29.09.03.05.03
29.10.00.01.07	29.11.00.07.02
29.13.03.03.04	29.13.03.10.05
29.14.02.02.01	29.14.04.02.01
29.14.04.03.22	29.14.04.04.01
29.14.04.05.07	29.15.04.01.01
29.15.05.01.31	29.16.00.01.69
29.16.00.04.01	29.16.00.04.03
29.16.00.04.16	29.16.00.04.17
29.19.00.10.00	29.19.00.12.00
29.19.00.13.00	29.19.00.14.00
29.20.00.01.00	29.21.00.02.01
29.21.00.02.03	29.21.00.99.01
29.22.00.02.01	29.22.00.02.29
29.22.00.03.10	29.23.00.01.01
29.23.00.01.02	29.23.00.01.03
29.25.00.01.13	29.25.00.01.14
29.25.00.01.22	29.25.00.02.03
29.25.00.02.04	29.25.00.02.59
29.25.00.02.60	29.25.00.02.74
29.25.00.02.75	29.25.00.02.76
29.26.00.02.22	29.27.01.00.00
29.27.02.05.00	29.27.02.06.00
29.27.02.08.00	29.31.00.03.02
29.31.00.03.30	29.31.00.05.03
29.31.00.05.06	29.31.00.09.01
29.31.00.09.32	29.31.00.09.39
29.31.00.09.53	29.31.00.99.02
29.31.00.99.06	29.31.00.99.07
29.31.00.99.08	29.31.00.99.09
29.31.00.99.10	29.31.00.99.11
29.34.00.02.03	29.34.00.03.06
29.34.00.03.07	29.35.01.01.00
29.35.01.04.00	29.35.02.04.50
29.35.02.06.50	29.35.02.07.03
29.35.02.08.01	29.35.02.12.16
29.35.02.12.18	29.35.02.12.19
29.35.02.16.03	29.35.02.16.04
29.35.02.16.05	29.35.02.16.12
29.35.02.22.10	29.35.02.22.15
29.35.02.27.02	29.35.02.31.01
29.35.02.31.03	29.35.02.31.04
29.35.02.31.05	29.35.02.31.06
29.35.02.31.07	29.35.02.36.01
29.35.02.33.10	29.35.02.36.13
29.35.02.90.07	29.35.02.99.08
29.35.02.99.10	29.35.02.99.14
29.35.02.99.20	29.35.02.99.21
29.36.00.99.06	31.02.01.00.00
31.02.02.00.00	31.02.03.00.00
31.02.04.01.00	31.02.05.01.00
31.02.05.02.00	31.02.06.00.00
31.02.08.01.00	31.02.08.02.01
31.03.01.00.00	31.03.02.01.00
31.03.02.90.00	31.03.03.01.00
31.03.03.03.00	31.03.04.99.00
31.04.01.00.00	31.04.02.00.00
31.04.03.00.00	31.04.04.01.00
31.04.04.90.00	31.05.02.01.00
31.05.02.02.00	31.05.02.03.00
31.05.03.01.00	32.05.00.01.99
32.07.00.01.12	34.02.00.03.02
34.02.00.03.04	34.02.00.03.06

38.11.02.01.01	38.11.02.01.02
38.11.02.01.03	38.11.02.01.04
38.11.02.01.05	38.11.02.01.06
38.11.02.01.07	38.11.02.01.08
38.11.02.01.09	38.11.02.01.10
38.11.02.01.11	38.11.02.01.12
38.11.02.01.14	38.11.02.01.16
38.11.02.01.17	38.11.02.01.18
38.11.02.01.19	38.11.02.01.20
38.11.02.01.21	38.11.02.01.22
38.11.02.01.23	38.11.02.01.24
38.11.02.01.25	38.11.02.01.26
38.11.02.01.27	38.11.02.01.28
38.11.02.01.29	38.11.02.01.30
38.11.02.01.31	38.11.02.01.32
38.11.02.01.33	38.11.02.01.34
38.11.02.01.35	38.11.02.01.36
38.11.02.01.37	38.11.02.01.38
38.11.02.01.39	38.11.02.01.40
38.11.02.01.41	38.11.02.01.42
38.11.02.01.43	38.11.02.99.01
38.11.02.99.02	38.11.02.99.03
38.11.02.99.04	38.11.02.99.05
38.11.02.99.06	38.11.02.99.07
38.11.02.99.08	38.11.02.99.09
38.11.02.99.10	38.11.02.99.11
38.11.02.99.12	38.11.02.99.13
38.11.02.99.14	38.11.02.99.15
38.11.02.99.16	38.11.02.99.17
38.11.02.99.18	38.11.02.99.19
38.11.02.99.20	38.11.02.99.21
38.11.02.99.22	38.11.02.99.23
38.11.02.99.24	38.11.02.99.25
38.11.02.99.26	38.11.02.99.27
38.11.02.99.28	38.11.02.99.29
38.11.02.99.30	38.11.02.99.31
38.11.02.99.32	38.11.02.99.33
38.11.02.99.34	38.11.02.99.35
38.11.02.99.38	38.11.02.99.40
38.11.02.99.41	38.11.02.99.76
38.11.02.99.77	38.11.03.01.01
38.11.03.01.02	38.11.03.01.03
38.11.03.01.04	38.11.03.01.05
38.11.03.01.06	38.11.03.01.07
38.11.03.01.08	38.11.03.01.09
38.11.03.01.10	38.11.03.99.01
38.11.03.99.02	38.11.03.99.03
38.11.03.99.04	38.11.03.99.05
38.11.03.99.06	38.11.03.99.07
38.11.03.99.08	38.11.03.99.09
38.11.03.99.10	38.11.03.99.11
38.11.03.99.12	38.11.03.99.13
38.11.03.99.14	38.11.03.99.15
38.11.03.99.16	38.11.03.99.17
38.11.03.99.18	38.11.03.99.20
38.11.03.99.21	38.11.03.99.22
38.11.03.99.23	38.11.03.99.24
38.11.03.99.25	38.11.03.99.26
38.11.03.99.27	38.11.03.99.28
38.11.03.99.29	38.11.03.99.30
38.11.03.99.31	38.11.03.99.32
38.11.03.99.33	38.11.03.99.34
38.11.03.99.35	38.11.03.99.36
38.11.03.99.37	38.11.03.99.38
38.11.34.01.01	38.11.04.01.02
38.11.04.01.03	38.11.04.01.04

38.11.04.01.05	38.11.04.01.06
38.11.04.01.07	38.11.04.01.08
38.11.04.01.09	38.11.04.99.01
38.11.04.99.02	38.11.04.99.03
38.11.04.99.04	38.11.04.99.05
38.11.04.99.06	38.11.04.99.07
38.11.04.99.08	38.11.04.99.09
38.11.04.99.10	38.11.04.99.11
38.11.04.99.13	38.11.04.99.14
38.11.04.99.15	38.11.04.99.16
38.11.04.99.17	38.11.04.99.18
38.11.04.99.19	38.11.04.99.20
38.11.04.99.21	38.11.04.99.22
38.11.04.99.23	38.11.04.99.24
38.11.04.99.25	38.11.04.99.26
38.11.04.99.27	38.11.04.99.28
38.11.04.99.29	38.11.04.99.30
38.11.04.99.31	38.11.04.99.32
38.11.04.99.33	38.11.04.99.34
38.11.04.99.35	38.11.04.99.36
38.11.04.99.37	38.11.04.99.38
38.11.04.99.39	38.11.04.99.40
38.11.04.99.41	38.11.04.99.42
38.11.04.99.43	38.11.04.99.44
38.11.04.99.45	38.11.04.99.46
38.11.04.99.47	38.11.04.99.48
38.11.04.99.49	38.11.04.99.50
38.11.04.99.51	38.11.04.99.52
38.11.04.99.53	38.11.04.99.54
38.11.04.99.55	38.11.04.99.56
38.11.04.99.57	38.11.04.99.58
38.11.04.99.59	38.11.04.99.60
38.11.04.99.61	38.11.04.99.62
38.11.05.01.00	38.11.05.02.00
38.11.05.03.00	38.11.05.04.00
38.11.05.05.00	33.11.05.06.00
38.11.05.09.00	38.14.00.01.01
38.14.00.02.01	38.19.03.07.99
39.01.08.02.01	39.01.08.02.02
39.01.08.02.03	39.01.08.02.03
39.01.08.02.09	39.01.11.02.00
39.01.11.03.00	39.01.18.01.00
39.01.18.02.00	39.01.19.04.03
39.02.02.01.01	39.02.02.02.00
39.02.06.01.00	39.02.06.99.00
39.02.09.02.02	39.02.09.03.04
39.02.13.01.00	39.02.13.02.00
39.02.13.03.00	39.02.23.01.00
39.02.23.02.02	39.02.26.01.00
39.02.27.02.03	39.02.27.04.01
39.02.27.06.03	39.02.27.08.04
39.03.04.01.00	39.03.04.02.00
39.03.05.05.00	39.03.07.02.00
40.01.01.01.00	40.01.02.00.00
40.02.01.01.01	40.02.02.00.00
40.02.03.00.00	40.02.05.01.00
40.02.05.99.00	40.02.06.00.00
40.02.07.02.00	40.02.07.03.00
40.02.07.04.00	40.02.07.89.00
40.05.00.03.01	45.01.00.01.00
47.01.02.00.00	48.01.01.01.00
48.01.01.02.00	48.01.01.03.00
48.01.02.01.00	48.01.02.02.00
48.01.02.03.00	48.01.02.04.00
48.07.02.09.00	48.15.03.01.02
51.01.05.01.00	51.02.01.01.02
51.04.01.00.00	51.04.03.00.00
57.10.00.01.01	57.10.00.01.10
71.05.01.99.00	73.01.05.00.99
73.07.00.03.01	73.08.00.05.01
73.10.02.01.90	73.11.02.00.99
73.11.03.00.99	73.12.00.02.99
73.13.01.01.01	73.13.01.01.99
73.13.03.01.03	73.13.04.00.01
73.13.05.03.01	73.15.15.01.50
73.15.21.00.99	73.15.24.00.99
73.15.27.00.99	73.15.31.00.03
73.15.36.01.02	74.01.02.00.00
74.01.04.01.00	74.01.04.02.01
74.03.00.03.01	74.03.00.03.11
75.01.03.03.00	76.01.02.99.00
77.01.02.00.99	78.01.01.00.00
78.01.02.00.00	78.01.03.00.00



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 825 — Bs. As., 17/6/82. Se autoriza al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la Ley Nº 8.269. Se convalida asimismo, la mencionada ley que atribuyera a la Caja de Asistencia Social la obligación de emitir, vender y controlar la Lotería de Santa Fe y la explotación y administración de cualquier juego de azar oficializado en la Provincia, que estableciera normas de organización del citado ente y que regulara el funcionamiento de la modalidad de juego denominada "Lotería".

RESOLUCION Nº 888 bis - Bs. As., 18/6/82. Se autoriza al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley, que regula las actividades de pesca y recolección en aguas del dominio público provincial.

RESOLUCION Nº 72 — Bs. As., 19/7/82. Se autoriza al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley que faculta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Mendoza para reconocer prestaciones y abonar los beneficios correspondientes en los casos de solicitudes fundadas en lo establecido en convenios internacionales atinentes a cobertura de riesgo por invalidez, vejez y muerte, que haya suscripto y suscriba el Gobierno de la Nación.

RESOLUCION Nº 73 — Bs. As., 19/7/82. Se autoriza al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la cual se derogan las disposiciones de las leyes 3794 — Régimen Previsional para el Personal de la Administración Pública y 4176 — Régimen Previsional para la Policía Local—, que establecen que las diferencias de sueldos o haberes previsionales, cada vez que se producen aumentos, son retenidos y destinados a engrosar los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 1.160 — Bs. As., 23/6/82. Exonérase al agente Enrique Javier Suárez (L.P. 172.369,6 - 10.023.311) mensajero en Termas de Río Hondo (Dto. 10º).

RESOLUCION Nº 1.168 Bs. As., 24/6/82. Exonérase al agente Miguel Angel Salazar (L.P. 186.286 - 11.270.521), cartero en el Distrito 1º (Rosario).

RESOLUCION Nº 1.191 — Bs. As., 24/6/82. Exonérase al agente Ciro Gamaliel Aguirre (L.P. Nº 97.807/1 - M. 7.018.082), operador de telecomunicaciones en el Distrito 19º (San Fernando del Valle de Catamarca).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 2.427 — Bs. As., 19/7/82. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.21.00.01.99 a la siguiente mercadería: "Aparato para la proyección en forma de lluvia, de ácido corrosivo líquido, utilizado para grabar marcas, logotipos en capuchones y cuerpos metálicos de instrumentos de escritura".

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 205 — Bs. As., 30/6/82. Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 8 de marzo de 1982, entre Indoquim S.A. y Dow Chemical International Ltd., cuya copia obra en el expediente INTI Nº 55.370/81.

DISPOSICION Nº 207 — Bs. As., 1º/7/82. Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, el contrato celebrado con fecha 24 de marzo de 1982 y su modificatorio del 24 de junio de 1982, entre Levi Strauss de Argentina S.A. y Levi Strauss & Co., cuya copia obra en el expediente INTI número 45.120/82.

DISPOSICION Nº 212 — Bs. As., 13/7/82. Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley Nº 22.426, la modificación realizada el 11 de diciembre de 1981 al acuerdo suscripto entre William R. Warner y Cía. Productos Farmacéuticos S.A. y Keystone Chemurgic Corporation el 29 de enero de 1980, cuya copia obra en el Expediente INTI Nº 85.119/80.

Editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

SECTOR SUPERVISION TECNICA BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 7|SST|82

Llámase a Licitación Pública número 7|SST|82 de la obra: Demolición de construcciones y obras complementarias en el edificio ubicado en la calle General Urquiza 2159 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 2.700.000.

La apertura de las propuestas se efectuarán en Avda. del Libertador 1602 (Esquina Agüero), Capital Federal el día 13 de agosto de 1982 a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse, en Avda. del Libertador 1602 (Esquina Agüero), Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

e. 26|7 Nº 4.902 v. 6|8|82

CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a veintitrés (23) registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t.o. 14054), y decreto reglamentario 26.655|51, a realizarse el 10 de agosto de 1982.

Podrán participar los escribanos matriculados al 5 de mayo de 1982. Las inscripciones se recibirán hasta el martes 3 de agosto de 1982.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

$ 2.575.000 e. 12|7 Nº 13.917 v. 30|7|82

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 315, Nros. 407.500; 412.915|917; 802.435|438 y 821.627|635 y de u$s. 630, Nros. 505.210|243; 505.403|412; 505.432|437; 507.959|960; 903.975|978; 908.059; 908.101|102; 909.244|247; 909.701|703; 910.202; 910.387; 910.500; 910.592|596; 910.598|600; 910.736|739; 910.992|997; 911.151; 911.192; 911.584; 912.001; 912.217|221 y 912.340|348.

$ 2.205.000 e. 26|7 Nº 15.835 v. 24|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 3 (tres) días a SILVIO DANIEL COMETTI, L.E. Nro. 4.346.207, C.I. Nº 2.824.903, para que comparezca en el Sumario Nº 440, Expte. Nº 101.620|73, que se le sustancia de acuerdo con el Art. 8º de la Ley Nro. 19.359, en el Departamento de Sumarios de Cambio de esta Institución, bajo apercibimiento de hacerlo comparecer por la fuerza pública.

Publíquese por 1 (un) día.

e. 26|7 Nº 4.895 v. 26|7|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores JORGE QUIROGA, JULIO DIAZ y SAUL MELMAN, que por Resolución Nº 277|82 de la Presidencia han sido excluidos de la responsabilidad solidaria atribuida en el Sumario Nº 565, Expte. Nº 56.671|76, tramitado en el Depto. de Sumarios de Cambio.

Publíquese por 1 (un) día.

e. 26|7 Nº 4.896 v. 26|7|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores DANILO OSCAR DOGLIOLI (C.I. 6.378.490, Policía Federal), y EDUARDO DOMINGO PARELLADA (C. I. 4.211.474, Policía Federal), que por Resolución Nro. 245|82 de la Presidencia han sido excluidos de la responsabilidad solidaria atribuida en el Sumario Nº 580. Expte. Nº 58.805|74 tramitado en el Depto. de Sumarios de Cambio.

Publíquese por 1 (un) día.

e. 26|7 Nº 4.897 v. 26|7|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Bienvenido Ortiz, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317 — 4º piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1982. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 26|7 Nº 4.898 v. 28|7|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1.169|82.

Empresa: Autotransportes T.I.C.S.A. S.R.L.

Domicilio: Avenida José Ignacio de la Roza 448 Oeste — San Juan.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Solicitud: Solicita el permiso de Ley para implantar servicios entre Punta Alta (Provincia de Buenos Aires) y San Miguel de Tucumán pasando por Bahía Blanca, Perú, Santa Rosa, Realico, Río Cuarto, Villa General Belgrano, Alta Gracia, Córdoba, Jesús María, Ojo de Agua, Santiago del Estero y Termas de Río Hondo utilizando rutas nacionales números 229, 3, 35, 8, 36 y 9.

Modalidad de Tráfico:

a) De Punta Alta (Provincia de Buenos Aires) para localidades comprendidas en el tramo Perú (Provincia de La Pampa) — San Miguel de Tucumán y viceversa.

b) De localidades ubicadas en el tramo Bahía Blanca — Realico (Provincia de La Pampa) para las comprendidas entre Jesús María (Provincia de Córdoba) — San Miguel de Tucumán y viceversa.

c) De localidades ubicadas en el tramo Huinca Renanco (Provincia de Córdoba) — Alta Gracia (Provincia de Córdoba) para el tramo Ojo de Agua (Provincia de Santiago del Estero) — San Miguel de Tucumán y viceversa.

Frecuencias: Un (1) servicio de ida y vuelta.

Material Rodante. Incorporar Cuatro (4) unidades en carácter de aumento.

Luis J. Fernández Alonso

$ 1.236.000 e. 26|7 Nº 15.850 v. 26|7|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.562.540 al 4.629.574, iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y/o presentar solicitud de retiro de documentación de su interés en Moreno 2037. — Capital Federal. Vencido término se procederá a su destrucción.

e. 26|7 Nº 4.899 v. 27|7|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a José Antonio Moratte para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 320|82, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 26|7 Nº 4.900 v. 28|7|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a Daniel Ernesto Testoni para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 744|81, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 26|7 Nº 4.901 v. 28|7|82

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

En la edición del 21 de julio de 1982, donde se publicó el mencionado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Declararlo cesante ...

Debe decir: Declararlo cesante ...

e. 23|7 Nº 4.805 v. 23|7|82

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 Nº 676.486, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de julio de 1982

$ 1.320.000 e. 22|7 Nº 15.341 v. 20|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Nº 1.002.156, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 1º de junio de 1982.

$ 840.000.— e. 6|7 Nº 10.695 v. 4|8 82

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6|82 al 5|7 82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.015.276, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 840.000 e. 29|6 12.035 v. 28|7 82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 1.000 Nros. 5.58 [illegible], con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1982.

$ 1.230.000 e. 20|7 Nº 14.869 v. 1|8|82

Secretaría de Industria y Minería

PROMOCION INDUSTRIAL

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ex-SEDI Nº 10|81, se procede a publicar extractos de proyectos de promoción industrial que solicitan beneficios del I.V.A. y que se están tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Nº de Expediente: 120.363|79 Cde. 1

b) Localización del proyecto: Zona industrial de la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa.

c) Descripción de los productos a elaborar: Conductores eléctricos desnudos y aislados, estos últimos hasta 1 kv., de aluminio y cobre.

d) Capacidad de la producción a instalar:

1º año 1.450 tn.|año.
2º año 1.712 tn.|año.
3º año 2.014 tn.|año.

e) Inversión total del proyecto: pesos 13.730.800.000.

f) Personal a ocupar: 120 personas.

e. 23|7 Nº 4.873 v. 23|7|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Buenos Aires, 22 de julio de 1982.

"Cita por diez días a don JOSE ISMAEL ACEVEDO, para que tome intervención en el expediente Nº 97-316[illegible]-13, conforme establece la Ley 22.032. — Dra. Dora Cassezza de Ban, Gerente, Asuntos Jurídicos".

e. 23|7 Nº 4.874 v. 29|7|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ARRIOLA, Francisco Ricardo
BAREA PEÑA, Manuel
BRAVO, Alejandro
CAVAGNA, Antonio Fortunato
CECERES MOLINAS, Octavio
CUSICANQUI, César Max
GOMEZ, Juan Carlos
IMHOF, Ronaldo
LEAL, Ricardo Salvador
LUNA, Lorenzo Fernando
RUIZ, Miriam Mabel
SOSA, Nardo Oscar
ZANIRATTO, Rafael
DI LUCA, Enrique Lindor
ESTRADA, Juan
LORENZINI, Hilario
OLIVERA, Damaso Martín
PEREZ PEJCIE, Oscar Luis
QUIÑONES, Matildo Florentino
RODRIGUEZ, René Valentín

e. 20|7 Nº 4.784 v. 2|8|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 20.378

Llámase a Licitación Pública Nº 95, por la adquisición de "Material de laboratorio".

Apertura: 3 de agosto de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|7 Nº 4.876 v. 27|7|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I
Licitación Pública para el día 4 de agosto de 1982
Expediente Nº AT. I-0079

Licitación Pública Nº AT. I - 4/82 — "Bridas, reducciones concéntricas, codos, caños de acero inoxidable AISI 304 ó 316".

Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 7516 (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Atucha I, División Contrataciones, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

e. 26|7 Nº 4.877 v. 27|7|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.101

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de agosto de 1982 a las 11.15 horas a efectos de contratar la provisión de matrices de estereotipia.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Capital Federal, en el horario de 11 a 15, donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 26|7 Nº 4.875 v. 27|7|82

Secretaría de Cultura

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
Licitación Pública Nº 1/82
Expediente Nº 0190|82

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 26 de julio de 1982, para resolver la compra de material bibliográfico —textos— con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Oficina de Compras, calle Ayacucho Nº 1578, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de agosto de 1982 a las 15 horas, en la Oficina de Compras de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

$ 510.000 e. 26|7 Nº 15.899 v. 27|7|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
Grupo 2 de Vigilancia y Control Aéreo
Licitación Pública Nº 01|82

Por 5 días: Llámase a Licitación Pública Nº 01|82, para la contratación de la obra: Reparación de plataforma frente hangar.

Presupuesto oficial: $ 190.000.000.
Plazo de ejecución: 45 días.
Fecha, hora y lugar de apertura: 11 de agosto de 1982, a las 10 horas.
Grupo 2 VYCA, Ruta 200 km. 33, General Paz y Maipú, Merlo, Provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos: días hábiles de 8 a 14 horas.
Grupo 2 VYCA (División Economía), General Paz y Maipú, Merlo, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 190.000.

e. 26|7 Nº 4.878 v. 30|7|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en Talleres Barracas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1982 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: $ 700.000.

e. 26|7 Nº 4.879 v. 28|7|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.920.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, para lograr la locación de un inmueble para oficinas de aproximadamente 420 metros cuadrados (10 % en más o en menos) ubicado en la ciudad de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), dentro del radio delimitado por las calles Rivadavia, 9 de Julio, España y Ruta Nacional Nº 8.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto de 1982, a las 14 horas, en el Distrito Venado Tuerto, calle San Martín 79, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 12.30 a 18.30 horas.

e. 26|7 Nº 4.880 v. 27|7|28

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.061|82

Llámase a Licitación Pública Nº 57|82 para lograr la provisión de fichas tipo Hollerith IBM 5085 confeccionadas en cartulina especial.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de julio de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio 3º piso.

e. 26|7 Nº 4.881 v. 27|7|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 14|82
Expediente Nº 1.299|82

Objeto: Concesión de una superficie de tierra con obligación de construir un comedor, ubicada en la base del T-bar de punta refugio Cerro Catedral, Area de Desarrollo Recreativo Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapí, Zona Gutiérrez.

Apertura: El día 31 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal. Y simultáneamente, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos seiscientos mil ($ 600.000).

e. 26|7 Nº 4.882 v. 27|7|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 15|82
Expediente Nº 1.219|82

Objeto: Venta de una fracción de tierra ubicada en el Area de Desarrollo Recreativo Lago Puelo, Reserva Nacional Puelo, Zona Norte, con obligación de construir un salón comedor con tres dormitorios. Provincia de Chubut.

Apertura: El día 30 de setiembre de 1982, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, Capital Federal.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de apertura, y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.

Valor del pliego: Pesos seiscientos mil ($ 600.000).

e. 26|7 Nº 4.883 v. 27|7|82

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

La Secretaría de Industria y Minería, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 5|82, para el día 3 de agosto de 1982, a las 15 horas, para contratar un servicio de mantenimiento y conservación, durante el período comprendido entre el 1º|9|82 y el 31|8|83, de máquinas de escribir eléctricas I.B.M. de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3|4, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 26|7 Nº 4.884 v. 27|7|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|82 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Almafuerte-Las Bajadas (ejecución y colocación de alcantarillas prefabricadas de hormigón armado s|plano Z-6154 en progresiva 723,500) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 147.520.000.

Precio del pliego: $ 30.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 6 de agosto de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|7 Nº 4.885 v. 30|7|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 965|82: Adquisición de estopa para caja de engrase.
Apertura: Día: 16|8|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 500.000.
Licitación Pública Nº 971|82: Adquisición de bulones para junta aislada.
Apertura: Día: 20|8|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, Oficina Nº 115, Capital de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº F 9929: Bastón piloto para aparato de bloqueo (sistema de vía libre).
Apertura: Día: 12|8|82. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 400.000.
Licitación Pública Nº G. 7920: Manga de freno al vacío y accesorios, para coches Werkspoor.
Apertura: Día: 12|8|82. Hora: 10.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.114|82: Piezas maquinadas para locomotoras Alco.
Apertura: Día: 30|8|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº 1.115|82: Pernos, placas, bujes, etc., para coches Materfer.
Apertura: Día: 30|8|82. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 120.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Div. Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza Estación Santos Lugares de lunes a viernes en horario de 13 a 18.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 82|152: Protección de madera para riel conductor.
Apertura: Día: 23|8|82. Hora: 12.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº 9L) T.17|82: Servicios de limpieza de coches y furgones de pasajeros del servicio interurbano y suburbano en estaciones Caballito y Once. Presupuesto Oficial: pesos 1.058.000.000.
Apertura: Día: 23|8|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 1.200.000.
Licitación Pública Nº M. 82|149: Eclisa, Arandela, Bulón para vía.
Apertura: Día: 24|8|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº M. 82|153: Clavo de gancho para vía.
Apertura: Día: 24|8|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº M. 82|127 CC.: Aceros al carbono.
Apertura: Día: 25|8|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº M. 82|65 CC.: Adquisición de Rodamientos. Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.
Apertura: Día: 21|9|82. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº G.L.MET. (S) 7|82: Limpieza general de las estaciones Once y Plaza de Miserere. Presupuesto Oficial: $ 1.800.000.000.
Apertura: Día: 27|8|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 600.000.
Licitación Pública Nº E. 82|20: Reparación de 200 conjuntos de captación de energía eléctrica de coches eléctricos del servicio suburbano (Ramal Once-Moreno). Presupuesto Oficial: $ 663.000.000.
Apertura: Día: 31|8|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 1.255.000.
Licitación Pública Nº E. 82|22: Rehabilitación de tres coches motores eléctricos (Rep. Averías, cambio de pisos, Rep. Gral. Mecánica y Electroneumática).
Apertura: Día: 3|9|82. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|7 Nº 4.886 v. 28|7|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 4.697|82

Por la adquisición de toallas de papel semicrespado color blanco, gofrado, de 50 gramos por mt.2, absorbente, con resistencia en húmedo, formato 33 x 48 cms., plegadas en ocho (8) partes, quedando un formato de 12 x 16,5 cms., según muestra.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 5 de agosto de 1982 a las 11 horas.

e. 26|7 Nº 4.887 v. 27|7|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|82 para contratar "Servicio de limpieza".

Apertura: 4 de agosto de 1982 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

$ 240.000 e. 26|7 Nº 15.491 v. 27|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 154-P|82

Apertura: 25 de agosto de 1982.
Hora: 9.
Pliego: $ 140.000.
Adquisición de escaleras.
Inf. y|o venta de pliegos, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|7 Nº 4.888 v. 3|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P|82

Apertura: 27 de agosto de 1982.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad Río IV-Las Varillas-Elena-La Carlota-Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 8.800.000.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba; Brasil 175, Pcia. de Córdoba.

e. 26|7 Nº 4.889 v. 3|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|82

Apertura: 30 de agosto de 1982.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: $ 3.000.000.
Ampliación - Construcción del edificio "Berazategui", sito en la calle San Juan Nº 615 de la localidad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 6.193.000.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 26|7 Nº 4.890 v. 3|8|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 317 hasta el día 4 de agosto de 1982, a las 14.30 horas, para la adquisición de un equipo de video color a cassetes VHS sistema PAL-N, proyectores de diapositivas, episcopio y retroproyector, con destino al Departamento de Mecánica Aplicada de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse a la Dirección de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario 11 a 17 horas.

e. 23|7 Nº 4.891 v. 27|7|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Expediente Nº 1-2020-2093300162|82-0

Llámase a Licitación Pública Nº 011|82, para el día 2 del mes de agosto de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación Servicio de Limpieza General Diaria y Mantenimiento a prestarse en el Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" y sus dependencias ubicada en la calle Dr. E. Finochietto 849 y Avda. Montes de Oca Nº 110, Capital, período 1º|9|82 al 31|12|82, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|7 Nº 4.892 v. 27|7|82

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Expediente Nº 1-2020-2093000164|82-3

Llámase a Licitación Pública Nº 012|82, para el día 4 del mes de agosto de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación por el funcionamiento, atención, mantenimiento y reparación de dos calderas de media presión, el grupo electrógeno y reclamos referentes al mantenimiento eléctrico del Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", período 1º|9|82 al 31|12|82 con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|7 Nº 4.893 v. 27|7|82

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Expediente Nº 1-2020-2093000155|82-4

Llámase a Licitación Pública Nº 013|82, para el día 3 del mes de agosto de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de 200 collares de goma para pulmotores de adulto, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|7 Nº 4.894 v. 27|7|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 20.182

Llámase a Licitación Pública Nº 75, por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de una escuela de 10 aulas, jardín de infantes y área de expansión, en la localidad de Plottier, Provincia de Neuquén.

Apertura: 31 de agosto de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Once mil ochocientos setenta y seis millones (11.876.000.000 de pesos).

Valor del pliego: Seis millones de pesos ($ 6.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 7|7 Nº 4.523 v. 28|7|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD U. 6
C. Expte. "A"-509|982 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 3|8|82, a las 9 horas, en la División Administrativa, Sección Compras (U. 6), 9 de Julio s|n., C. Postal 9.103, Rawson, Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Carne vacuna, pollo, pescado y embutidos", destinados al racionamiento del personal e internos de jurisdicción nacional alojados en este Instituto de Seguridad (U. 6), durante los meses de setiembre y octubre de 1982.

Informes y pliegos, dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6) durante los días hábiles.

e. 23|7 Nº 4.851 v. 26|7|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Para el día 9 de agosto de 1982 a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82, para la adquisición de: tablas de pino Paraná.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 23|7 Nº 4.852 v. 27|7|82

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Para el día 9 de agosto de 1982 a las 10.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82, para la adquisición de borceguíes de cuero, botas de patrulla, mocasines de fieltro, plantillas térmicas y de fieltro.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 23|7 Nº 4.853 v. 27|7|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE ARTILLERIA 161
Licitación Pública Nº 01|82

"Llámase a Licitación para el día 12 de agosto de 1982, a las 10 horas, para la concesión de los locales Nro. 1 y 4 unificados, de la Residencia para el Personal Superior, sita en calle San Martín Nº 652 de la ciudad de San Luis.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados del Comando de Artillería 161, calle Sarmiento y República Oriental del Uruguay, de la ciudad de San Luis."

Valor del pliego: $ 20.000.

Apertura: 12 de agosto de 1982 a las 10 horas.

Base Concesión Local: pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000) mensuales.

e. 16|7 Nº 4.711 v. 27|7|82

EJERCITO ARGENTINO
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION GENERAL DE Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 Int.: 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82, para el día 18 de agosto de 1982 a las 11 horas por la provisión de: 45 tn. Electrodos Cilíndricos de Grafito ("20") y 140 tn. Electrodos Cilíndricos de Grafito ("12).

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avenida Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 19|7 Nº 4.726 v. 28|7|82

EJERCITO ARGENTINO
SASTRERIA MILITAR

Llama a Licitación Pública por la venta de telas de lana, algodón y mezcla, ferretería, botones y accesorios.

Consulta: Departamento Producción, Báez 69 esquina Clay, Capital.

Horario: de 12.30 a 18 horas.

Venta de pliegos: Casa Central, Carlos Pellegrini 877|83, Tesorería.

Horario: de 14 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Apertura: 30 de julio de 1982, 14 horas.

e. 23|7 Nº 4.854 v. 20|7|82

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1|82

Apertura: 18 de agosto de 1982.
Hora: 10

Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones Capital Federal.

Destino: Edificio del Comando en Jefe del Ejército "Libertador General San Martín" Azopardo 250, Capital Federal.

Objeto: Provisión y colocación de un (1) montacarga con una velocidad de 90m min. con capacidad de 1500 Kg.

Precio del legajo: $ 2.300.000.

Presupuesto oficial: $ 2.352.000.000.

Garantía de oferta: 1 % Presupuesto oficial.

Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.

Informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 4.769 v. 9|8|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Barrio Aeronáutico
Licitación Pública Nº 1|82 (B.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 (B.A.) para la ejecución en esta Area de Material "Río IV" (Barrio Aeronáutico), Las Higueras (Pcia. de Córdoba), de la obra "Impermeabilización de cubierta de techo de once (11) viviendas".

Apertura: 5 de agosto de 1982, a las 11 horas.

Rubro: Arquitectura.

Presupuesto oficial: $ 227.602.140.

Garantía de oferta: $ 2.276.011.

Valor del pliego: $ 300.000.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras), de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 hs., o por correo, Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 23|7 Nº 4.855 v. 29|7|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 02-82

Apertura: 9 de agosto de 1982, a las 14 horas.

"Provisión y montaje de un sistema de energía ininterrumpible (Sei - Ups), para la alimentación del centro de cómputos de esta caja."

División Compras, 6º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 4.770 v. 29|7|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55|82
Expte. Nº 5.750|82

Llámase a licitación pública para el día 4 de mes de agosto de 1982 a las 17 horas para la adquisición de cámaras y cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.856 v. 26|7|82

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días, llámase a Licitación Pública (V) Nº 1|82 (Segundo llamado), para conceder el derecho de uso para la fabricación de equipos destinados a la producción de concentrados de tomate ó de frutas y hortalizas, cuyo funcionamiento se base en los principios del procedimiento reivindicado en la "patente de invención Nº 215.064 y su adicional Nº 224.417".

Apertura: 19 de agosto de 1982, a las 15 horas, en INTI, Dirección Nacional de Promoción, Leandro N. Alem 1067, piso 7º, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

e. 22|7 Nº 4.833 v. 2|8|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 1024|82, para "La Planta Experimental Citi, Rafaela, posicionado de equipos, montaje y conexión a los mismos".

Presupuesto oficial: $ 2.267.800.000.

Apertura: 16 de agosto de 1982 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la Dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 8|7 Nº 4.578 v. 29|7|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.319

Contratación del mantenimiento general de edificios, pavimentos internos e instalaciones industriales del Complejo General Cerri ubicado en el Km. 701 de la Ruta Nacional Nº 3, en las inmediaciones de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura simultánea en Capital Federal y Bahía Blanca el día 12|8|82: 9 horas.

Valor Doc. $ 440.000.

Adquirir documentación Avda. Montes de Oca 1120, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.

e. 23|7 Nº 4.858 v. 26|7|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 18|82

Provisión parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la Ampliación de la Est. Transformadora "Tucumán Norte", Prov. de Tucumán.

Postergada: Para el día 11|8|82. Hora: 10.

e. 22|7 Nº 4.835 v. 26|7|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 21|82

Provisión parcial de materiales y montaje de una línea de 132 kV. simple terna-0,3 Km. vinculación TG 16 a la E.T. "A1" y la ampliación de la Est. Transformadora "A1" con prov. parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio en Comodoro Rivadavia (Prov. del Chubut).

Fecha de apertura: 25|8|82, 10 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.

Consulta y retiro de documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 17 horas y en calle Malaspina s|n., Parque Industrial Trelew, Prov. del Chubut.

Apertura propuestas: Lavalle 1554, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|7 Nº 4.836 v. 28|7|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 29.836-LP-1976
Licitación Pública

Contratación del reacondicionamiento y optimización de las baterías filtrantes IX y X del Establecimiento General San Martín (Capital Federal).

Apertura: 25|8|1982 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 50.000.000.000.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra.

e. 13|7 Nº 4.661 v. 2|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 4521-LP-82

Cloro líquido. Apertura 2|8|82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 15|7 Nº 4.694 v. 26|7|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 4591-LP-82

Adquisición de 8.500 toneladas de cal viva aérea en terrones para tratamiento de agua con destino al Establecimiento General San Martín.

Apertura: 11|8|1982 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 23|7 Nº 4.859 v. 3|8|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1 LRA 14|82

Modifícase fecha de apertura aviso publicado días 21 y 22 de julio de 1982 para "Contratar Servicio de Transporte" entre Los Estudios de LRA 14 Radio Nacional Santa Fe y su Planta Transmisora por el término de dos (2) años.

Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse en la citada sede de la Emisora, sita en la calle Mendoza 2430, 7º piso, Santa Fe, de lunes a viernes.

Nueva fecha de apertura: 10 de agosto de 1982 a las 16.30 horas.

$ 360.000 e. 23|7 Nº 15.492 v. 26|7|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|82 para la adquisición de "Equipamiento radioeléctrico".

Apertura: 3 de agosto de 1982 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 34, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 20.000.

$ 480.000 e. 22|7 Nº 15.131 v. 27|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 151-P|82

Apertura: 25|8|82. Hora: 10.

Pliego: $ 100.000.

Adquisición Resorte, Elástico, Relevador, Válvula, etc.

Inf. y|o vta. de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|7 Nº 4.838 v. 30|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 152-P|82

Apertura: 9 de agosto de 1982. Hora: 9.

Valor del pliego: $ 110.000.

Adquisición de cintas aisladoras (textil y plástica).

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital, Horario: 8:30 a 14.30 horas.

e. 19|7 Nº 4.740 v. 27|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 153-P|82

Apertura: 9|8|82. Hora: 10.

Pliego: $ 150.000.

Adquisición Buje de expansión, Hebilla, Grampa p|fijación, Grampa de Sujeción, etc.

Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|7 Nº 4.741 v. 27|7|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 141-P|82 programada su apertura para el día 19|7|82 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 16 de agosto de 1982, a las 16 horas.

Ampara los trabajos de construcción, Ampliación del Edificio "Mar del Plata" (Centro), sito en la calle Colón 2542| 50 y 2556, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 29.940.000.000.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Valor del pliego: $ 6.000.000.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Mar del Plata; Avenida Luro 2448, piso 5º, y La Plata; Calle 47 Nº 682, Provincia de Buenos Aires

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 16|7 Nº 4.712 v. 26|7|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 92|82

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de agosto de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 366.000.

$ 1.080.000 e. 19|7 Nº 14.233 v. 28|7|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

POSTERGACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 23 de julio de 1982, para resolver la locación de fotocopiadoras (2º semestre 1982), con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se postergará para el día 30 de julio de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 22|7 Nº 4.839 v. 27|7|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

SECTOR SUPERVISION TECNICA BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|SST| 82 de la obra: "Adaptación y reparación del edificio en Avda. Callao Nº 628, para sede del Museo Nacional de Arte Oriental", por el sistema de "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 7.531.891.725.

La entrega de muestras y ofertas, y apertura de propuestas se hará el día 23 de agosto de 1982, a las 16 horas, en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal.

Los pliegos pueden ser consultados y|o adquiridos en Avda. del Libertador Nro. 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 4.000.000.

Visita de obra: Lunes a viernes de 10 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 4.742 v. 6|8|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

SECTOR SUPERVISION TECNICA BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|SST| 82 de la obra: Provisión del Equipamiento y Mobiliario Escolar para el nuevo edificio del Colegio Nacional Nº 8, "Julio A. Roca", sito en Pasaje Zuberbühler y Virrey del Pino de la Ciudad de Buenos Aires, por el Sistema de "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 4.744.933.150.

La entrega de muestras y ofertas, y apertura de propuestas se hará el día 18 de agosto de 1982, a las 17 horas en el Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 8, Pasaje Zuberbühler y Virrey del Pino, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos pueden ser consultados y|o adquiridos en Avda. del Libertador Nro. 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 19|7 Nº 4.743 v. 6|8|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST| 82 de la obra: Remodelación y reparación del edificio ubicado en Avda. Alvear Nº 1690, de la Secretaría de Cultura, dependiente de la Presidencia de la Nación, por el Sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 5.534.491.771.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 6 de agosto de 1982, a las 15 horas, en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal.

El pliego puede ser consultado y|o adquirido en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles dentro del horario de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 6|7 Nº 4.506 v. 27|7|82

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL SAN NICOLAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para la construcción, provisión e instalación de la estructura resistente independiente premoldeada de bases, columnas, vigas y paneles de entrepiso y techo en el edificio propio de la Facultad Regional San Nicolás.

Presupuesto oficial: $ 1.050.000.000.

Garantía de oferta: $ 10.500.000.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 1982, a las 20 horas, en la calle Garibaldi 283, San Nicolás.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la dirección citada y en el Departamento Construcciones del Rectorado, calle Sarmiento 440, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 21|7 Nº 4.800 v. 3|8|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 23.406|82

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: "Instalación de equipo de aire acondicionado y trabajos generales, en la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires".

Sistema de contratación: "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 807.000.000.

Garantía según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en días hábiles de 9 a 13 horas.

Apertura en la antedicha Dirección el día 4 de agosto de 1982, a las 15 horas.

Valor de cada pliego: $ 200.000.

e. 21|7 Nº 4.798 v. 27|7|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 18

Expediente Nº 553.561|82

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de agosto de 1982, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Catgut simple y cromado, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones a informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 23|7 Nº 4.860 v. 26|7|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 05|82, para la ejecución de la obra Aulas Facultad de Ingeniería con provisión total de mano de obra y materiales, con una superficie cubierta total de 299,624 m2., sobre terreno de propiedad de la Universidad sito en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.448.000.000.

Pliegos y consultas: Depto. Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, Tandil. Teléfono 2-2062|2063, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Lugar y fecha de apertura: Facultad de Ingeniería, Autopista L. Fortabat Nº 5375, Olavarría, el día 27 de agosto de 1982 a las 17 horas.

e. 19|7 Nº 4.745 v. 30|7|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 06|82 para la ejecución de la obra Edificio Química y Biología del Complejo Universitario de Tandil con provisión total de mano de obra y materiales, con una superficie cubierta total de 676,38 m2., sobre terreno de propiedad de la Universidad sito en el Campus Universitario, Paraje Arroyo Seco, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 3.600.000.000.

Pliegos y consultas: Depto. Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, Tandil, Teléfono 2-2062|2063, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Lugar y fecha de apertura: Depto. de Compras y Suministros, el día 3 de setiembre de 1982 a las 17 horas.

e. 19|7 Nº 4.746 v. 6|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 261|81 para el día 9 de agosto de 1982, a las 11 horas, para la prestación del Servicio de los Salones Comedores de la Casa Central de este Banco, por dos años, renovables.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Consultas y retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 20|7 Nº 4.776 v. 29|7|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

CAPITAL FEDERAL

Expediente Nº 1-2020-2095000696|82-8

Llámase a Licitación Pública Nº 19.82, para el día 5 de agosto de 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Contratación de un servicio de limpieza y parquización de este instituto.

e. 16|7 Nº 4.709 v. 27|7|82

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

Expediente Nº 1-2020-4299090125|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 05|82, para el día 2 del mes de agosto de 1982, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión y colocación de 126 mts. aprox. de tabiques divisorios en el Gimnasio de Adultos del Servicio de Kinesiología, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración, Contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 23|7 Nº 4.861 v. 26|7|82

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 2020-10548|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 (O.P.) para el día 10 de agosto de 1982 a las 16 horas para la provisión de materiales y prestación de mano de obra necesaria para la reparación integral del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Presupuesto oficial: $ 3.425.731.230.

Importe de la garantía: 1 por ciento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, D.G.A., Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal; toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

Precio de la documentación: $ 1.000.000.

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

e. 8|7 Nº 4.580 v. 29|7|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|82 para el día 13 de agosto de 1982 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de sabanas con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 23|7 Nº 4.862 v. 26|7|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|82 para el día 25 de agosto de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de oxígeno medicinal líquido, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 21|7 Nº 4.801 v. 30|7|82

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 23|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 9 de agosto de 1982 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: (diversos materiales) apósitos, catéteres, cepillos p|cirugía, hilo de lino, sondas, películas abreu, líquido fijador y revelador, etc. para atender necesidades en el presente Ejercicio 1982.

e. 19|7 Nº 4.751 v. 28|7|82

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 24|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 10 de agosto de 1982 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Drogas y medicamentos, para atender necesidades en el presente Ejercicio 1982.

e. 19|7 Nº 4.752 v. 28|7|82

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (en liquidación)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) llama a Licitación Pública para la venta del frigorífico CAP-Cuatreros, ubicado a 17 kms. de Bahía Blanca, apto para faena de vacunos y ovinos, elaboración de sub-productos y conserva.

Base: $ 58.310.131.453, con facilidades.

Apertura de sobres: 10 de setiembre de 1982.

Venta de pliegos e informes: hasta el 3 de setiembre en Belgrano 797, Gral. Daniel Cerri, Pcia. de Bs. As., o Avda. Córdoba, piso 9º Bs. As.

Sujeto a la aprobación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 750.000 e. 23|7 Nº 15.540 v. 29|7|82